

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESPENALIZACIÓN DEL CANNABIS SATIVA Y SUS EFECTOS ECONÓMICO-
JURÍDICOS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE GUATEMALA**

JOSÉ ROBERTO BENAVIDES LÁZARO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESPENALIZACIÓN DEL CANNABIS SATIVA Y SUS EFECTOS ECONÓMICO-
JURÍDICOS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JOSÉ ROBERTO BENAVIDES LÁZARO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Urbina Mejía
Vocal:	Lic. Manuel Giovanni Vásquez Vicente
Secretario:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. José Dolores Bor Sequén
Vocal:	Licda. Mirza Eugenia Irungaray López
Secretario:	Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licda. Eva Siomara Sosa Pérez
Edificio Plaza del Sol, oficina 520
Tel. 23325550-421554386

Guatemala, 15 de marzo de 2012

Licenciado:

Efraín Guzmán

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Su Despacho:



Licenciado Guzmán:

En mi calidad de asesora de Tesis del Bachiller **JOSÉ ROBERTO BENAVIDES LÁZARO**, en la elaboración del trabajo intitulado: **“Despenalización del Cannabis Sativa y sus efectos económico-jurídicos y sociales en el Estado de Guatemala”**, me permito manifestarle lo siguiente:

- a) El presente trabajo de tesis contiene un análisis de la planta conocida como cannabis sativa, sus antecedentes, características, efectos, clasificación y la forma en que se encuentra abordada su problemática a nivel mundial. Asimismo se presenta un estudio técnico jurídico de los efectos que podría conllevar la despenalización de dicha planta y la viabilidad de dicha medida en la sociedad guatemalteca.
- b) El estudiante **JOSÉ ROBERTO BENAVIDES LÁZARO** para la realización del trabajo utilizó los métodos analítico, sintético y deductivo, puesto que inició dividiendo en partes o elementos el tema central del trabajo, para observar sus causas, naturaleza y efectos, posteriormente, aplicó un proceso de razonamiento a partir de los elementos distinguidos por el análisis a través de una exposición metódica y por medio de los datos generales obtenidos dedujo por medio del razonamiento lógico varias conclusiones, mismas que debió comprobar, permitiéndole así realizar un estudio completo y adecuado de dichas medidas. La redacción, ortografía y léxico jurídico utilizados por el estudiante en mención, son satisfactorios y acordes a su preparación académica.
- c) Del estudio de este trabajo fue posible establecer que el tema presentado contribuye científicamente a la ciencia del derecho, puesto que en el desarrollo del trabajo trata adecuadamente la necesidad de llevar a cabo un replanteamiento respecto a la tipificación de los delitos relativos al cannabis sativa, con la finalidad de que el Estado pueda cumplir de manera eficiente con sus obligaciones básicas de brindar seguridad y salud a la población.

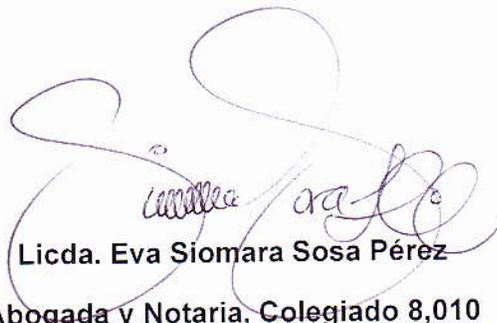


d) Es importante mencionar que el presente trabajo concluye en demostrar que es necesaria la adopción de nuevos métodos para tratar la problemática derivada del cannabis sativa y evidencia como recomendación, la necesidad de reformar la legislación penal, para adaptarla al desarrollo social y económico así como la adopción de una política integral de salud y educación que haga posible dicha medida.

He guiado personalmente al sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada, con lo cual compruebe la hipótesis planteada conforme a la proyección científica de la investigación.

El trabajo de tesis en cuestión, refiere los requisitos legales prescritos y exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente,



Licda. Eva Siomara Sosa Pérez

Abogada y Notaria, Colegiado 8,010

Asesora

Eva Siomara Sosa Pérez
ABOGADA Y NOTARIA

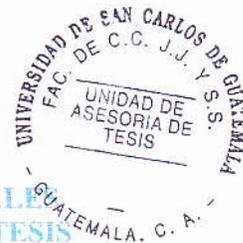


**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintiuno de marzo de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **MANUEL DE JESÚS HUIITE MONTENEGRO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **JOSÉ ROBERTO BENAVIDES LÁZARO**, CARNÉ NO. 200615911, intitulado: **"DESPENALIZACIÓN DEL CANNABIS SATIVA Y SUS EFECTOS ECONÓMICO-JURÍDICOS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE GUATEMALA"**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".

M. A. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALI
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
LEGM/jrvch.



LIC. MANUEL DE JESÚS HUIITE MONTENEGRO
COLEGIADO 5252
8ª. Avenida 10-67 zona 1, Ciudad de Guatemala
TELÉFONO:4217-9654

Guatemala, 23 de abril de 2012

Licenciado:

Efraín Guzmán

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Su Despacho:



Licenciado Guzmán:

Como revisor del trabajo de Tesis del Bachiller **JOSÉ ROBERTO BENAVIDES LÁZARO**, en la elaboración del trabajo intitulado: **“Despenalización del Cannabis Sativa y sus efectos económico-jurídicos y sociales en el Estado de Guatemala”**, dejo constancia y hago de su conocimiento lo siguiente:

a) El sustentante realizó un análisis exhaustivo de la doctrina y legislación pertinente relacionada con la tipificación de las actividades relacionadas con la producción, distribución y comercio del Cannabis en la legislación guatemalteca, aportando criterios de importancia tanto para la práctica como la doctrina sobre esa rama del Derecho Penal, puntualizando en cuanto a breves antecedentes, características, elementos principales y su clasificación, las explicaciones permiten dar razón al proyecto de tesis. Se realiza una propuesta de acciones concretas enfocadas a enfrentar las diversas problemáticas que conllevan las diversas actividades relacionadas con el Cannabis Sativa, de forma que estos problemas puedan ser abordados de una forma renovada y eficaz.

b) La redacción satisface los requerimientos para un trabajo de esta naturaleza, puesto que se trata de una estructura lógica, fundamentada y apropiada al nivel académico. Adicionalmente, el fondo del tema tratado satisface plenamente los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias sociales, tratándose de un tema de importancia, actualidad y valor para la práctica jurídica, esgrimiendo justificaciones y argumentos válidos y arribando a conclusiones y recomendaciones concretas que convierten el trabajo de tesis en material dable a la discusión para reformas normativas que puedan traducirse en cambios notorios, específicamente lo relacionado a la tipificación de los delitos relacionados con el Cannabis Sativa, tema de suma importancia para el Derecho Penal.



c) En el desarrollo y preparación del trabajo de tesis, el sustentante utilizó métodos de investigación diversos, como lo son los métodos analítico, sintético y deductivo, asimismo utilizó variedad de técnicas de investigación y se apoyo en extensa bibliografía como antecedente así como fuente de doctrina contemporánea, lo que hace de su trabajo una fuente de referencia en la materia, debido al esfuerzo recopilatorio realizado.

Como Revisor del trabajo de tesis del sustentante, José Roberto Benavides Lázaro, tuve el agrado de corroborar la utilización correcta y docta del lenguaje y el léxico técnico jurídico propios de un profesional de las ciencias jurídicas, cumpliendo los requisitos plasmados en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de nuestra facultad; es un trabajo bien cimentado y correctamente dirigido tanto por el ahínco del estudiante, como por la experiencia del señor Asesor de Tesis, como guía y experimentado abogado. Se debe anotar que lo anterior hizo amena esta labor, contando siempre con la mayor disposición del sustentante para atender las observaciones y recomendaciones que como revisor le propuse y que, gracias al alto grado de conocimientos en la materia y jurídicos en general, pudo seguir de forma puntual. Todo ello, me permita extender **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo bajo análisis, a efectos de dar continuidad con el procedimiento de mérito y al final, la correspondiente evaluación por el Tribunal Examinador en el acto de Examen Público de Tesis, que le permita optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, meritoriamente otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Deferentemente,



Lic. Manuel de Jesús Huite Montenegro

Revisor

Colegiado 5252



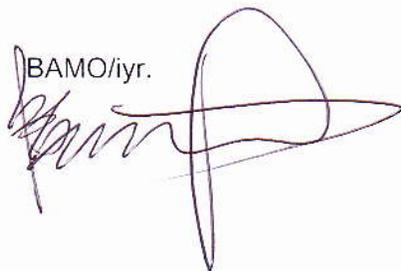
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de octubre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ ROBERTO BENAVIDES LÁZARO, titulado DESPENALIZACIÓN DEL CANNABIS SATIVA Y SUS EFECTOS ECONÓMICO-JURÍDICOS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyr.


~~Lic. Avidán Ortiz Orellana~~
~~DECANO~~


Rosario M.




DEDICATORIA

- A DIOS:** Por brindarme la vida y su protección.
- A MIS PADRES:** Por el apoyo brindado, ya que sin ellos nada de esto sería posible.
- A MIS HERMANAS:** Diana y Mariela por creer en mí y brindarme su ayuda siempre que sea necesaria.
- A LOS MIEMBROS DE LA CUADRILLA:** Mariano, Alejandro y Mario por todas las experiencias compartidas y algunos de mis mejores días en la vida universitaria.
- A MIS HERMANOS DE DIFERENTE PADRE Y MADRE:** Andrés y Luis, por estar siempre a mi lado.
- A MIS AMIGOS:** Alex, Daniel y David por acompañarme a través de esta odisea y otorgarme su apoyo siempre.
- A LA JORNADA MATUTINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por permitirme el desarrollo académico y el enfoque adecuado para ser un profesional excepcional, y especialmente al licenciado Rafael Godínez por su guía y consejo.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Cannabis sativa	1
1.1. Usos del cannabis sativa.....	9
1.2. Opiniones en contra y a favor de la despenalización del cannabis sativa. 15	
1.2.1. Opiniones en contra del cannabis sativa	15
1.2.2. Opiniones a favor del cannabis sativa	17
1.3. Mito y realidad del cannabis sativa.....	20

CAPÍTULO II

2. El cannabis sativa en Guatemala.....	25
2.1. Estrategias institucionales en la lucha contra las drogas en Guatemala.. 30	
2.1.1. Plan nacional antidrogas 1999-2003.....	31
2.1.2. Estrategia nacional contra las drogas 2004-2008	34
2.1.3. Política nacional contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas 37	
2.2. Regulación legal de la punibilidad de las actividades relacionadas al cannabis sativa en Guatemala.....	41

CAPÍTULO III

3. Regulación internacional.....	51
3.1. Estados Unidos de América	51
3.2. México.....	56
3.3. Argentina	57
3.4. Alemania	58
3.5. Costa Rica.....	58
3.6. Chile.....	59
3.7. Finlandia.....	60



3.8. Reino Unido.....	60
3.9. España	61
3.10. Austria	62
3.11. Bélgica.....	62
3.12. Dinamarca	63
3.13. Eslovenia	64
3.14. Francia	64
3.15. Italia.....	65
3.16. Portugal.....	65
3.17. Holanda.....	66
3.18. Convenios y Tratados Internacionales	68
3.18.1 Convención Única de las Naciones Unidas Sobre Estupefacientes	68
3.18.2. Convención de las Naciones Unidas Sobre Sustancias Psicotrópicas.....	70
3.18.3. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	70
CAPÍTULO IV	
4. Efectos de la despenalización del cannabis sativa en la sociedad guatemalteca..	73
4.1. Efectos económicos de la despenalización del cannabis sativa en la sociedad guatemalteca	75
4.2. Efectos sociales de la despenalización del cannabis sativa en la sociedad guatemalteca	84
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	95
BIBLIOGRAFÍA	97



INTRODUCCIÓN

El estudio del Derecho, exige el examen de los cambios que surgen en el contexto de las relaciones sociales para el enriquecimiento jurídico, fortalecimiento de las instituciones novedosas y la eliminación de regulaciones obsoletas, tales como la actual penalización del cannabis sativa y las actividades relativas a la producción, distribución y consumo de la referida planta, desde el punto de vista de la cantidad de recursos que necesita y la poca eficacia que conlleva la solución de esa problemática.

Esta investigación se centra en encontrar desde el punto de vista jurídico y económico, los beneficios que traería para la sociedad guatemalteca la despenalización de la producción, distribución y uso del cannabis sativa.

La hipótesis al iniciar la investigación se centró en la idea de que la despenalización del cannabis sativa efectivamente generará una serie de beneficios al Estado guatemalteco, tanto en el aspecto económico como jurídico.

En general, los objetivos de esta investigación consistieron en: determinar si la despenalización del cannabis sativa dentro del sistema legal guatemalteco generaría beneficios al Estado de Guatemala; establecer la factibilidad desde el punto de vista legal, en cuanto a la despenalización del cannabis sativa en Guatemala y los efectos jurídicos que tal acción conllevaría.

El consumo de cannabis sativa a diferencia del resto de drogas estupefacientes no genera una adicción de tipo físico sino de carácter psicológico, en virtud de las características del entorno del consumidor, por lo que, al legalizar la producción, comercio, distribución y consumo del cannabis sativa sería posible aplicar un tipo impositivo a esas actividades lo que implicaría generación de ingresos al Estado y consecuentemente una mejora considerable en el presupuesto de ingresos y egresos de la Nación.



La presente tesis se desarrolla en cuatro capítulos; partiendo en el primero de un análisis de la planta conocida como cannabis sativa, sus características, historia y efectos así como un análisis sobre los argumentos que se han utilizado a través de la historia tanto por las personas que están a favor de su despenalización como aquellos esgrimidos por las personas que se oponen a que se despenalice tanto su consumo como su producción y comercialización; en el segundo, se presenta la forma en que ha impactado el cannabis sativa en la República guatemalteca, la forma y regularidad con que se consume, las clases de cannabis que puede adquirirse dentro del territorio de Guatemala, las medidas que han sido tomadas por el gobierno a través de los años para contrarrestar los problemas derivados de el consumo, producción y comercialización del cannabis sativa y la forma en que se encuentran reguladas las actividades relacionadas con el cannabis sativa en la legislación guatemalteca. Dada la importancia y el impacto que han causado las actividades relacionadas con el cannabis sativa ya no es posible analizar el problema únicamente desde el punto de vista aislado de un estado, es por ello que en el tercero se analiza la situación en que se encuentra el cannabis sativa en varios países del mundo, tanto aquellos que han tomado una posición estrictamente prohibicionista como aquellos que han cambiado dicha forma de abordar el problema por una política menos estricta y mas permisiva. Finalmente, en el cuarto capítulo se presenta un análisis de los efectos que produciría en la sociedad guatemalteca cambiar el enfoque restrictivo respecto al problema del cannabis sativa por uno enfocado a la despenalización e información de la población.

Durante la realización de este trabajo de tesis se utilizaron principalmente los métodos analítico, sintético y deductivo, puesto que se desglosó en elementos el tema central de la investigación, para observar sus causas, naturaleza y efectos; posteriormente se aplicó un proceso de razonamiento a través de una exposición metódica de los datos obtenidos, permitiendo determinar por medio de un razonamiento lógico la importancia que tiene la modernización del sistema jurídico en materia de cannabis sativa y los efectos que conllevaría la adopción de dicha medida.



CAPÍTULO I

1. Cannabis sativa

El cannabis sativa, es una planta textil conocida vulgarmente con el nombre de cáñamo, originaria del Asia, más exactamente de la región del Himalaya, en donde se cultivaba muchos años antes de la era cristiana. Como establece Carlos Remusi “Según parece, los mongoles, tártaros y japoneses conocieron este textil antes que la seda y el algodón”¹.

Los seres humanos han cultivado esta planta a lo largo de la historia como fuente de fibra textil, aceite de semillas y como alimentos. Se ha utilizado a su vez durante milenios como medicina, como droga y como una herramienta espiritual. Su fibra tiene usos variados, incluyendo la manufactura de vestidos, cuerdas, ropa y papel. El aceite de sus semillas puede ser usado como combustible.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el cannabis sativa, es la sustancia ilícita más utilizada en el mundo, evidenciando la importancia que tiene en la actualidad dicha planta dentro del mundo de los narcóticos a nivel mundial².

Se conoce de hallazgos que evidencian inhalación de humo del cannabis sativa desde el tercer milenio antes de Cristo, como lo indican semillas de esta planta carbonizadas encontradas en el interior de un brasero ritual en un antiguo cementerio en Rumania.

¹ Remusi, Carlos. **Plantas textiles**, pág. 118.

² UNODC. **Reporte mundial de drogas**, pág. 175.



También se tiene conocimiento que fue utilizada por los antiguos hindúes y sijs nihang de la India y Nepal durante miles de años. La hierba era llamada ganjika en sánscrito por lo que en la actualidad en esa región es conocida como ganja.

“El pueblo asirio también tuvo conocimiento del cannabis sativa, al descubrir sus propiedades psicoactivas de los arios. Bajo el nombre de qunubu era utilizado dentro de sus ceremonias religiosas. El cannabis fue introducido al pueblo ario por los escitios y tracios, cuyos shamanes quemaban flores de la planta para inducir estados de trance. En el noroeste de la Región Uygur en Xinjiang en China, alrededor del año 2003 se encontró una canasta de cuero llena de fragmentos de hoja y semillas de cannabis sativa al lado de un chamán momificado, al cual se le calculan de 2500 a 2800 años de antigüedad”³.

El cannabis sativa tiene un antiguo historial en rituales religiosos en todo el mundo. Arqueólogos en Pazyryk descubrieron semillas de cáñamo, las cuales sugieren la realización de antiguas prácticas ceremoniales como la ingesta de éstas por los pueblos escitas durante el siglo quinto y segundo antes de Cristo. A su vez se ha afirmado que los antiguos judíos y cristianos utilizaban el cannabis sativa como sacramento religioso, debido a la similitud entre la palabra hebrea qannabbos y la frase

³ Cunliffe, Barry W. *Historia Ilustrada de la Europa Prehistórica*, pág. 405.



en hebreo Bosem qené que significa caña aromática, que era utilizada por los musulmanes en varias órdenes sufíes⁴.

En América se tiene conocimiento que fue un conquistador español, Pedro Cuadrado de Alcalá del Río, quien introdujo las primeras semillas de cannabis sativa. En 1532 el Gobernador don Sebastián Ramírez de Fuenleal ordenó que se sembraran aquellas semillas con la finalidad de fomentar el desarrollo de una agricultura que era deficitaria entre los indios. Otros virreyes tomando en cuenta la acción de Ramírez también fomentaron el cultivo de cáñamo, por sus múltiples aplicaciones y llevaron labradores de España para instruir a los nativos⁵.

A mediados del siglo XIX se inició el consumo recreativo del cannabis sativa, los poetas y literatos influidos por la moda de la época llegada de Francia de comer los derivados del cannabis sativa o fumar opio, como hicieron en París los del conocido Club des Hachichins; fue entonces que se extendió la costumbre entre las prostitutas de fumar las flores del cannabis, debido a la creencia de que esta contenía propiedades naturales que servían contra las enfermedades sexuales. Las prostitutas le llamaban cannabis. Se llamó así, por causa de que las curanderas y yerberas se llamaban siempre María o Juana y eran ellas las que proporcionaban las flores para su uso medicinal y curandero⁶.

⁴ Ibn, Taymiyya. El hachís y el éxtasis, pág.24.

⁵ García, Juan. Historia de la marihuana en México, pág.34.

⁶ Ibid, pág. 65.



El uso de cannabis comenzó a ser penalizado en varios países al comenzar el siglo XX. En 1911 fue prohibido en Sudáfrica, en 1913 en Jamaica, y en la década de 1920 en el Reino Unido y Nueva Zelanda. Canadá hizo ilegal el uso del cannabis sativa en su Ley del Opio y Drogas de 1923, antes del reporte de ningún uso de la planta en dicho país. En 1925, en una conferencia en la Haya sobre la Convención Internacional del Opio, se hizo el compromiso de prohibir la exportación del “cáñamo de la India” a países que tuvieran prohibido su uso, y a exigir a los países importadores a que emitieran certificados que aprobaran el ingreso de las hierbas, con la indicación de que se requirieran “exclusivamente para fines médicos o científicos”. También se le exigió a los participantes a ejercer un control efectivo de tal forma que impidan el tráfico internacional ilícito de cáñamo hindú, especialmente en resina⁷.

En los Estados Unidos las primeras restricciones a la venta de cannabis se realizaron en 1906, en el Distrito de Columbia. En 1937 fue aprobada la Ley de Acto Fiscal de la cannabis sativa, donde fue prohibida la producción de cáñamo.⁸

El cannabis sativa pertenece a familia de las moráceas y tribu Cannabineas, es una planta anual que puede crecer en forma silvestre y alcanzar de dos a cinco metros de altura, según las variedades y condiciones del clima y suelo. La raíz es pivotante, gruesa especialmente en el cuello para decrecer luego, alcanza profundidades variables y emite raíces secundarias, sobre todo en los primeros 30 centímetros de

⁷ <http://www.druglibrary.org/schaffer/history/e1920/willoughby.htm> (6 de junio de 2011)

⁸ Laurence, Magdaleno . **Justicia humana y social, comparativa criminal**, pág. 129.



profundidad, cuya misión es la de extraer las sustancias nutritivas y fijar las plantas al suelo⁹.

Es una planta de especie dioica, lo que significa que tiene los sexos separados en plantas distintas, las plantas femeninas son más vigorosas y maduran después de las masculinas. Las plantas masculinas se hallan dispuestas formando racimos pequeños, son de tamaño reducido, de color amarillo verdoso, con un pequeño pedúnculo donde está insertado el receptáculo compuesto de cinco sépalos y cinco estambres con sus correspondientes anteras, las cuales cuando llegan a la madurez son biloculares, de dehiscencia longitudinal y colgante.

Presenta pelos tectores curvados aislados o formando parte de la epidermis, algunos de ellos pueden estar engrosados en la base con cristales de carbonato cálcico, Clostolitos. Las brácteas de la inflorescencia femenina poseen abundantes pelos secretores con pie pluricelular pluriseriado y cabeza globulosa constituida por ocho a dieciséis células.

El cannabis es una planta que crece salvaje en todos los países de clima cálido o templado.

En algunas regiones del lejano este y sureste de Asia, la resina es sacada de la punta viscosa de la planta en flor, picándola, machacándola y presionándola en rodajas o pasteles para su venta. En otras partes, zona templada y zona intertropical, las plantas

⁹ Blaxart, Daniel. *Materias Textiles*, pág. 351.

de la especie cannabis sativa sirven de base para la obtención de numerosas preparaciones.

En las principales variedades de cannabis sativa que se cultivan en el mundo se consideran como las más importantes las siguientes¹⁰:

- Cannabis común: Con tallos de 1.50 a 2.00 metros de altura, es la variedad más difundida y se cultiva para fibra y semilla.
- Cannabis de Piamonte: De mayor desarrollo que el cáñamo común, con tallos hasta de cuatro metros de altura. Llevados a otros países degenera fácilmente. Esta variedad es muy cultivada en Italia, especialmente en Piamonte y Bolonia, y fue obtenida en ese país por selección del cáñamo común.
- Cánabis de la China: Adquiere gran desarrollo alcanzando sus tallo hasta seis metros de altura. Posee hojas y ramas más grandes que las del cáñamo común y de él se obtiene una fibra sedosa y muy resistente.
- Cannabis de la India: También conocida como cannabis índica se utiliza más que para fines textiles, para extraer de sus inflorescencias femeninas una resina especial con el cual se prepara el hashis que fumándolo produce efectos similares al opio y a la droga denominada LSD.

¹⁰ Remusí, Carlos. Ob. Cit; pág. 120.



- **Cannabis Ruderalis:** Esta variedad de cannabis es originaria de Siberia y latitudes del norte. Son plantas por lo general pequeñas y tienen un periodo de floración más corto que la sativa. También cabe destacar una menor concentración en THC (Tetrahidrocannabinol) y CBN (cannabidinol). Referente a su interés en la cannabicultura, es apreciada porque se utiliza para hacer genéticas y experimentar así con sus ventajas, comprobando sus propiedades y los posibles rasgos favorables de las generaciones sucesivas. Es posible cruzarlas con variedades índicas, de mayor psicoactividad, obteniendo plantas de alto contenido en THC con un periodo de crecimiento y floración muy corto, como las variedades Lowrider o White Dwarf.
- **Cannabis Haze:** El cannabis Haze es la variedad híbrida de cannabis sativa 100% sativa más conocida y cultivada en todo el mundo. Sus orígenes remontan a principios de los años 70 en la región de Santa Cruz, California . Durante esta época dos hermanos, conocidos como los “Haze Brothers“, cultivaban y cruzaban plantas de cannabis sativa con semillas de las mejores variedades sativa importadas, que les ofrecía su amigo y vecino Sam “*The SkunkMan*“. Tiene un fuerte aroma a especias, típico de esta variedad, con ligeros toques de incienso y madera de Sándalo con regustos cítricos provenientes de la genética tailandesa¹¹.

¹¹ Cervantes, Jorge. *Marihuana cultivo en interior*. pág. 18.

- Cannabis Northern Lights: La variedad de cannabis sativa Northern Lights , Aurora Boreal, es probablemente la variedad de cannabis sativa más famosa y más cultivada en el mundo entero. Se dice que fue desarrollada en Estados Unidos a finales de los años 70 por un cultivador llamado “El Indio” en una isla cercana a Seattle. El Cannabis Northern Lights es conocido por ser una variedad de cannabis sativa muy resinosa con una muy buena producción y unos cogollos muy compactos. Las plantas tienen un aspecto fuerte en forma de arbusto con muchas ramas laterales capaces de soportar el peso de los cogollos. Su periodo de floración dura menos de 2 meses. La Northern Lights es una variedad sujeta al moho debido a su gran densidad floral. Es una variedad ideal para realizar una buena producción de hashis de la mejor calidad¹².

El cannabis ya procesado, se asemeja a la menta machacada y seca, tiene un color verde grisáceo y cuando se quema da un olor característico de paja seca quemada. Es conocida en diferentes países bajo los nombres de: Hashis, Dagga, Charas, Canape, Chamvre, Baretta, Mafú, Gangica, Chira, Kif, Manzoon, Malak, Yamba, Wee-Wee, Grifa, Anascha, Esrar y cannabis sativa entre otras.

El cannabis sativa, la ganja o simplemente cannabis sativa o mota, es uno de los psicotrópicos más controversiales, ya sea por su penalización y despenalización en las diversas legislaciones del mundo, como por su frecuencia de consumo por parte de la juventud.

¹² Ibid, pág. 19.



1.1. Usos del cannabis sativa

La mayor parte de las personas que integran la sociedad tienen la firme creencia de que el cannabis sativa se utiliza únicamente como psicotrópico, con la finalidad de causar sensaciones recreativas dañinas para el usuario, sin embargo, se equivocan ya que el cannabis sativa es más que una planta con fines de consumo como droga.

Desde hace ya varios siglos las diversas civilizaciones que han existido en el planeta tierra han utilizado el cannabis sativa para un sinnúmero de objetos, empezando de una forma medicinal por sus cualidades curativas y relajantes hasta utilizarse para explotación de la industria textil, así también, como es evidente, su uso como medio recreativo.

Dentro de los antecedentes históricos más representativos respecto al uso no medicinal ni recreacional del cannabis podemos encontrar a los españoles, quienes utilizaban el cannabis para la fabricación de las cuerdas usadas en las velas de sus carabelas, debido a la resistencia y durabilidad que dicho material aportaba a los navíos.

Por su parte la civilización china utilizaba la fibra producida con el cannabis para la construcción de puentes, ya que este material aportaba mayor estabilidad y durabilidad a la construcción haciendo que los puentes contruidos con esta fibra fueran más seguros y duraderos que los fabricados con otra clase de materiales.



Uno de los países considerado como un pionero en el uso del cannabis sativa es Alemania, la conocida marca de automóviles BMW utiliza fibra a base de cannabis para la fabricación de los vidrios de sus automóviles, se utiliza de esta forma debido a que la fibra de cannabis es una de las fibras mas resistentes que existen en la actualidad en el planeta; a su vez al romperse no se esparce de la misma manera como lo hace el vidrio, proporcionando de esta forma mayor seguridad a los conductores al momento de colisionar o sufrir algún accidente automovilístico¹³.

Uno de los usos más comunes que se le da al cannabis es el área de la explotación textil, a pesar que su utilización es menor que la del algodón, es más saludable, resistente y duradero que el algodón en casi un 30%, también absorbe mejor la humedad y por sus cualidades térmicas la fibra producida es más fresca en verano y cálida en el invierno. Por lo que algunos productores lo prefieren para la fabricación de sus productos; entre los cuales podemos encontrar a la renombrada marca Nike quien utiliza la fibra a base de cannabis para la realización de algunos de sus productos deportivos, como la zapatilla deportiva "nike dunk low" la cual es fabricada de cannabis¹⁴.

En algunos lugares del mundo entre los que destaca España, el cannabis se utiliza como base para la fabricación de productos alimenticios, consumiéndose desde aceite para ensalada, hasta espagueti hecho de cannabis, los cuales a través de su preparación tienen un bajo contenido de THC por lo que no se les puede considerar

¹³ <http://es.scribd.com/doc/33986273/Los-Polimeros-Naturales-Fibras-Textiles> (20 de junio de 2011)

¹⁴ <http://www.veoverde.com/2009/02/la-polemica-fibra-de-canamo/> (22 de junio de 2011)



como psicotrópicos, también se consumen infusiones extraídas de cannabis y semillas endulzadas del mismo, la infusión en especial se vende con gran facilidad debido a que por sus componentes es más efectivo que el té de tilo como relajante.

La más importante aplicación que se le ha dado al cannabis de manera histórica y que hasta ahora se ha empezado a emplear en la sociedad moderna es su uso de manera terapéutica, entre los muchos beneficios que posee el cannabis se han demostrado y aceptado, entre otros, que anula la presión, evita las náuseas y vómitos, estimula el apetito y revitaliza a los pacientes, actúa como broncodilatador, actúa como agente relajante, mitiga el dolor del parto y los causados por la menstruación, reduce el malestar ocasionado por las radiaciones y se ha demostrado eficaz para la desintoxicación de drogas duras.

Por las cualidades terapéuticas especiales que se ha descubierto, el cannabis sativa se ha utilizado para tratar una gran variedad de patologías, sintomatología y malestares, pero principalmente se ha centrado su aplicación para tratar entre otras enfermedades¹⁵:

Glaucoma: La administración de cannabis a los pacientes que sufren de glaucoma reduce la presión intraocular aliviando el dolor causado por este mal y frenando el proceso degenerativo, previniendo de la misma manera la ceguera causada por la complicación de esta enfermedad.

¹⁵ Grotenhermer, Franjo. **Cannabis como Medicamento**, Pág.15



Cáncer: El uso de cannabis sativa no se utiliza para combatir el cáncer per se, sin embargo, se utiliza para aliviar la náusea, los vómitos y la pérdida del apetito causados por la quimioterapia a los enfermos de cáncer.

SIDA: De la misma forma que con el cáncer, el cannabis sativa no es utilizado directamente en contra de la enfermedad, más bien para mitigar sus síntomas y los efectos secundarios de los métodos utilizados contra esta, en el caso del SIDA se utiliza para reducir los efectos del medicamento denominado comúnmente AZT.

Epilepsia: Se ha demostrado ampliamente que el consumo de cannabis sativa en pacientes que tienden a tener ataques epilépticos o espasmos, puede prevenir o reducir los mismos, en algunos casos el consumo de cannabis ha tenido como efecto que los pacientes puedan controlar totalmente sus síntomas.

Asma: Según estudios realizados desde los años sesenta, el uso de un cigarrillo cannabis en pacientes que sufren de asma tiene los mismos efectos benéficos que se obtienen del consumo de un broncodilatador terapéutico habitual, esto es gracias a los efectos del THC que contiene el cannabis.

Artritis: El uso terapéutico del cannabis en esta clase de enfermedad tiene el efecto de reducir o eliminar el dolor y devolver parte de la movilidad perdida sin causar la dependencia y otros efectos secundarios que causarían normalmente los fármacos.

Alzheimer: Estudios realizados recientemente en pacientes que sufren de Alzheimer, mismos que se negaban a comer, a los cuales se les administro cannabis tuvo



excelentes resultados, dichos pacientes luego de ser tratados con cannabis aumentaron de peso y se redujo la severidad de sus trastornos de conducta, además se descubrió la posibilidad de que algunos de los componentes del cannabis sirvan como neuroregenerador, ayudando a producir neuronas siendo en todo caso la primera sustancia con tales cualidades en los seres humanos.

Dermatitis Atópica: El principal tratamiento que se da para esta enfermedad es el uso de esteroides sin embargo, los efectos secundarios de los mismos pueden ser peligrosos si el uso es continuado. Por el contrario el uso del cannabis reduce la comezón y disminuye el dolor, además su uso continuado ayuda a regenerar y proteger la piel.

Infecciones de la piel y quemaduras: La administración de forma tópica de ungüentos y lociones a base de cannabis sobre infecciones ha demostrado la eliminación de las mismas, además su aplicación sobre quemaduras de segundo grado no sólo alivia el dolor sino que también impide las infecciones.

Insomnio: Desde ya hace mucho tiempo, el cannabis se utiliza como un inductor del sueño, es sabido por los consumidores del mismo por motivos recreacionales, que el consumo del cannabis facilita un sueño profundo y reponedor. Por su parte, con los inductores del sueño que ofrece la industria farmacéutica se desarrolla tolerancia por lo que cabe la posibilidad de una sobredosis mortal, situación que, por el contrario, no sucede con el cannabis.



Menstruación y dolores de parto: Desde hace siglos se conocen los beneficios del cannabis para aliviar los dolores musculares causados por el ciclo menstrual. La reina Victoria de Inglaterra consumía cannabis para aliviar los malestares causados por su periodo menstrual, siendo de los usuarios más famosos que ha tenido el cannabis en la historia. El cannabis también se utiliza para aliviar las náuseas durante el embarazo y para tratar los dolores producidos durante el alumbramiento debido a sus cualidades relajantes y analgésicas.

Migraña: Para el tratamiento de la migraña el cannabis funciona aliviando la enfermedad al estimular la producción de serotonina, que detiene el proceso nervioso que desencadena la migraña. Los químicos más modernos siguen el patrón de acción del cannabis centrándose en la producción de serotonina evidenciando de esta manera la efectividad del cannabis para esta clase de enfermedad.

Paraplejia y Tetraplejia: Dado que estas enfermedades no anulan por completo el movimiento de las extremidades y tienden a causar movimientos involuntarios, el uso de cannabis ha demostrado ser de gran utilidad para su tratamiento. El cannabis desentumece los músculos permitiendo mejoramiento en la movilidad, a su vez, alivia el dolor y regula los espasmos. Los medicamentos químicos utilizados para tratar esta clase de aflicciones tienden a tener grandes efectos secundarios e incluso causar infecciones a los pacientes, caso que no ocurre con el cannabis.



1.2. Opiniones en contra y a favor de la despenalización del cannabis sativa

Existen grandes beneficios y usos que puede dársele al cannabis, sin embargo, es normal que existan opiniones diversas al respecto, en el caso del cannabis relativas a su despenalización, por lo cual es pertinente para la investigación la presentación de los diversos puntos de vista al respecto de la legalización o despenalización del cannabis sativa.

1.2.1. Opiniones en contra del cannabis sativa

Existen personas, como el ex secretario del tesoro estadounidense Andrew Mellow¹⁶, con opiniones negativas al respecto del cannabis sativa, su consumo, cultivo y comercio por lo que reclaman medidas más severas respecto a su prohibición y control, evitando de esta manera toda acción relacionada con el cannabis. Considerando al cannabis como un peligro social, que causa un daño inimaginable a la salud de sus consumidores, degradándolos en su dignidad como individuos y como seres humanos.

El primer argumento que se utiliza por los prohibicionistas en contra del cannabis es el efecto de iniciación que produce en el consumidor, si bien el cannabis no se trata de una droga fuerte o extremadamente dañina, se considera que sirve como droga puente ya que el consumidor al iniciarse en el mundo de las drogas con el cannabis

¹⁶ http://www.erowid.org/plants/cannabis/cannabis_culture11.shtml (25 de junio de 2011)



posteriormente empezara a consumir otras drogas más fuertes y por lo tanto más dañinas para su salud. En el mismo sentido, se considera que al legalizar el cannabis esto daría paso a la legalización de drogas más fuertes, debido a que se utilizarían principalmente los mismos argumentos relativos a la libertad individual para lograr la despenalización de otra clase de psicotrópicos existiendo el precedente de haber despenalizado las actividades relacionadas con el cannabis, produciendo de esta forma una generación de adictos.

Se usa como argumento en contra del cannabis específicamente en contra de su consumo el hecho de que principalmente se emplea fumando las hojas de la misma, por lo que como cualquier otra droga de ese tipo de consumo, causa gran daño a las vías respiratorias produciendo congestión de las mismas. En el mismo sentido de la salud se considera que como cualquier otro psicotrópico, el consumo del cannabis causa un serio daño al sistema neurológico del consumidor; daño que se considera irreversible.

Otro argumento muy importante que se utiliza en contra de la posibilidad de la despenalización del cannabis es la cantidad de uso que se le daría, de acuerdo a los prohibicionistas el solo hecho de despenalizar el cannabis incrementaría su consumo en un gran nivel, debido en primer punto a la curiosidad de las masas, quienes al saber que algo estuvo prohibido por tanto tiempo no perderán el tiempo en probarlo; esto debido a que la liberalización de algo prohibido conlleva siempre un interés superior por parte del público del que existiría en una situación de normalidad. En segundo punto,



se considera a la juventud, quienes tendrían una percepción distorsionada de la realidad social considerando que al algo ser legal y poder conseguirse de manera fácil considerarían al cannabis como un producto cualquiera más, lo cual elevaría el nivel de consumo de gran manera.

Un argumento novedoso que se esgrime en contra de la legalización del cannabis es el relativo a la legislación, de conformidad con este punto de vista la despenalización de las actividades relativas al consumo, portación, producción y comercio del cannabis representaría una regresión en materia legislativa, ya que si actualmente se intenta restringir el consumo de tabaco en lugares públicos se consideraría contradictorio permitir abiertamente el consumo de otro narcótico.

1.2.2. Opiniones a favor del cannabis sativa

De la misma forma como fueron expuestos los argumentos utilizados por los prohibicionistas, es pertinente exponer los argumentos que utilizan las personas que se encuentran a favor de la despenalización del cannabis sativa y de todas las actividades relativas a este.

Uno de los principales argumentos utilizados por los liberales del cannabis es lo relativo al combate al narcotráfico, estableciendo que si se despenalizara el cannabis sativa esto terminaría con una parte del narcotráfico que se centra en la producción y



contrabando del mismo, acabando de esta forma con el resto de problemas derivados del narcotráfico como lo es la pelea por los territorios y el ajuste de cuentas.

Por otra parte se utiliza el argumento relativo a los beneficios que conlleva la siembra del cannabis, si bien este argumento se desliga un poco de lo relativo al consumo se enfoca más bien en los beneficios que conlleva su producción, el cannabis como planta, tiende a crecer a gran velocidad combatiendo la erosión del suelo y facilitando la forestación, por otra parte, gracias a sus cualidades herbáceas el cannabis no puede tener parásitos por lo que se trata de un cultivo más limpio, puro y sin necesidad de pesticidas.

Respecto a la salud, los liberales establecen que si bien el cannabis es considerado por algunos como un narcótico, se ha demostrado ampliamente su gran potencial medicinal, ya utilizándose en sí la planta como método alternativo a los medicamentos producidos por la industria farmacéutica, así como su posibilidad de ser usado para la creación de medicamentos derivados. De la misma forma el cannabis ha demostrado ser de gran utilidad para el tratamiento de síntomas causados por efectos secundarios del consumo de otros medicamentos utilizados en contra de enfermedades que causan un gran malestar. Con el mismo enfoque sanitario, se establecen los beneficios que traería a los jóvenes consumidores de cannabis su despenalización puesto que no sólo se podría controlar los lugares donde se consume, como se hace en Holanda, sino que además se podría controlar la calidad del producto; de esta manera el cannabis que se



produciría para consumo sería de una mejor calidad y pureza que el que circula en la actualidad.

Por otra parte se utiliza como argumento la posibilidad de que, una vez despenalizado el cannabis puede explotarse su comercialización y producción en una industria distinta a la encaminada al consumo, en este caso se permitiría la producción del cannabis sativa con la finalidad de la fabricación de telas y otras fibras. De la misma forma podría utilizarse con fines alimenticios, debido a la gran cantidad de productos que en esta rama pueden elaborarse como derivado del cannabis, productos que por las cualidades del cannabis en la plantación permitirían una elaboración más eficiente y por lo tanto un mayor comercio.

En lo relativo al Estado los liberales argumentan que la despenalización del cannabis sativa significaría un beneficio de carácter económico para el Estado, tanto por el ahorro que se lograría en materia presupuestaria en el mantenimiento de reos condenados por delitos relativos a actividades propias del consumo, portación, producción y comercio del cannabis. Como también, podrían percibirse tributos por parte de una industria que hasta ahora representa uno de las más grandes pérdidas potenciales en la obtención de fondos estatales.



1.3. Mito y realidad del cannabis sativa

No puede hablarse del cannabis sativa sin abordar el tema relativo a las creencias populares existentes respecto a su consumo, producción y distribución debido primordialmente a que la razón de la mayoría de las posturas en contra del cannabis sativa está basada en la desinformación o bien la ignorancia, por lo tanto es pertinente la exposición de los principales mitos que circulan la sociedad en lo relativo al cannabis sativa.

El primer mito existente respecto al cannabis sativa es a su vez uno de los más conocidos y que tiene mayor auge en el sector prohibicionista de la salud. El mito consiste en la creencia de que el consumo del cannabis sativa aun en pequeñas dosis causa una pérdida irreparable de la memoria¹⁷. Sin embargo, la creencia que el consumo del cannabis sativa afecta la capacidad intelectual y la retentiva del consumidor no es más que una creencia popular difundida ampliamente debido a que con base en análisis de laboratorio realizados al cannabis sativa se ha demostrado que si bien el cannabis sativa afecta la memoria del consumidor dicha pérdida es temporal y dura únicamente mientras persiste el efecto del cannabis sativa, no hay pruebas que revelen este efecto del cannabis sativa de manera permanente.

Otra gran creencia popular que ha ido tomando auge en los últimos años es el mito de que el consumo de cannabis sativa causa no sólo al consumidor si no a las personas que pudieran inhalar el humo del cannabis un daño mayor a sus pulmones del que

¹⁷ <http://www.ojocientifico.com/2009/04/30/los-10-mitos-del-cannabis-sativa> (26 de junio de 2011)



causa el consumo del tabaco o el humo de segunda mano del mismo¹⁸. Resulta obvio que esta creencia es eminentemente falsa debido en primer lugar a que los consumidores de cannabis sativa no consumen el gran número de químicos y toxinas agregadas al tabaco ya que se consume un producto de origen natural, además se ha demostrado el beneficio que trae el consumo del cannabis sativa como broncodilatador.

Dentro de la sociedad ha tomado auge el mito que el cannabis sativa como el resto de psicotrópicos genera en el consumidor una fuerte adicción por lo cual es difícil dejar de consumirlo. Es importante mencionar al respecto, que a diferencia de lo que ocurre con el consumo del alcohol y el tabaco, los cuales son productos con componentes específicos encaminados a la generación de dependencia en el consumidor, por el contrario, no hay ningún componente del cannabis sativa que genere adicción incluso se utiliza el consumo de cannabis como método para ayudar a los adictos a otras sustancias para dejar el consumo de las mismas, en todo caso lo que es difícil al dejar de consumir cannabis es el hábito de hacerlo, no la necesidad del consumo.

Se cree firmemente que el consumo del cannabis causa en el consumidor un estado de apatía, desgano y falta de motivación, sin embargo, se trata de una verdad a medias ya que si bien todo consumo de psicotrópicos culmina con estado de desgano al terminar el efecto del mismo, no obstante, respecto al cannabis este efecto no se presenta en caso de consumo de pequeñas dosis, incluso se han presentado estudios

¹⁸ Ibid.



en los cuales entre personas con la misma profesión aquellas que consumen cannabis tienden a ser más activas.

Dentro del ámbito de la salud se considera ampliamente por la población que el consumo cannabis sativa es dañino, si bien no de inmediato a largo plazo. Es cierto que hay componentes residuales del cannabis sativa que se alojan temporalmente en el tejido adiposo del consumidor, pero dichos residuos no tienen ningún efecto psicoactivo en el individuo, tampoco causan ningún daño al cerebro, el tejido o cualquier otra parte del cuerpo del consumidor.

Una creencia medianamente nueva que ha cobrado auge en la sociedad es el mito que el cannabis sativa actual es más potente que el cannabis que existía con anterioridad. Esta concepción es un tanto ridícula ya que se trata de una planta, el surgimiento de este mito se basa en primer lugar a la falsa información difundida por los traficantes para hacer creer al público que su producto es mejor que el de la competencia, en segundo lugar la excusa utilizada por los padres que alguna vez consumieron cannabis para evitar el consumo por parte de sus hijos.

Tal vez uno de los más grandes mitos y que a su vez es una de las mayores razones por las cuales gran número de personas están en contra del cannabis sativa es la creencia de que el cannabis sativa es un camino al crimen. Si bien es cierto que en los círculos de delincuencia se consumen drogas esto no quiere decir que el consumo cause delincuencia. Por el contrario, las investigaciones realizadas respecto al cannabis sativa han demostrado que los consumidores de cannabis sativa no



manifiestan conductas violentas ni agresivas debido a las cualidades relajantes que el cannabis sativa posee.

Como puede se puede apreciar, el cannabis sativa como planta es muy versátil y tiene una variabilidad en la forma en que puede utilizarse, dentro de la investigación efectuada se determinó que sus propiedades son variadas e incluso aportan grandes soluciones para la industria textil y la medicina.

Las opiniones divididas respecto a la controversial planta se basan, en algunos casos, en desinformación por parte de la población e incluso de los integrantes de los gobiernos, pues se dejan llevar por los mitos que existen alrededor del cannabis sativa; sin embargo, es evidente que las ventajas que se le atribuyen son mayores que los males, por lo que, considero adecuado considerar la posibilidad de la despenalización del cannabis y las actividades relativas a su producción, comercialización y consumo; no obstante, para establecer la factibilidad de la medida es importante identificar la situación en la que se encuentra Guatemala frente al problema del cannabis sativa.





CAPÍTULO II

2. El cannabis sativa en Guatemala

Dentro de la gran variedad de drogas que existen actualmente el cannabis es uno de los psicotrópicos más utilizados a nivel mundial después del alcohol y el tabaco, los cuales, a pesar del daño causado son legales y dentro de los psicotrópicos legalmente prohibidos es el más utilizado de todos. Guatemala no es la excepción a esta regla, de acuerdo con lo establecido por el señor Edgar Camargo, Director de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Trafico Ilícito de Drogas, SECCATID, la cannabis sativa es la droga más consumida por el pueblo guatemalteco.

En una conferencia realizada por el señor Edgar Camargo en febrero del año 2009¹⁹, éste manifestó que la edad promedio en la cual las personas de género masculino comienzan a consumir cannabis sativa es alrededor de los 19 y los 25 años de edad, a diferencia de la edad en que comienza el consumo del alcohol y el tabaco la cual oscila entre los 12 y los 13 años de edad. Por parte del sector femenino de la población el consumo de cannabis sativa comienza alrededor de los 45 y 65 años de edad.

De acuerdo a lo publicado en el diario El Periódico el día 19 de diciembre del año 2004, son cuatro las variedades de cannabis sativa que se consumen prioritariamente en Guatemala. Las especies de cannabis sativa que se consumen dentro del país son

¹⁹ Juan Manuel Castillo, "SECCATID: El 3 por ciento consume drogas ilícitas". El Periódico, 26 de febrero de 2009. pág, 12.



la Chronic cuya floración dura alrededor de 56 a 63 días y puede adquirirse al precio de 20 o 30 quetzales la porción y 400 quetzales la onza; la Afgani con una floración de ocho a doce semanas, puede adquirirse dentro del territorio de Guatemala al precio de 40 quetzales la porción y entre 450 y 500 quetzales la onza. Puede adquirirse también la variedad denominada AK-47 que posee una floración de alrededor de 40 días y es de gran abundancia en el mercado guatemalteco, en el cual puede adquirirse a un precio de 75 quetzales la porción y entre 700 y 800 quetzales la onza; la variedad más consumida en Guatemala por el precio al que puede adquirirse es la denominada Punto Rojo la cual es de origen guatemalteco cuyo precio es similar al de la afgani entre 20 y 30 quetzales la porción y 400 quetzales la onza; sin embargo es de mayor accesibilidad por ser de origen guatemalteco.

En Guatemala existen pocas estadísticas en cuanto a la incidencia del cannabis sativa en la población guatemalteca, la mayoría de estudios que han sido realizados son investigaciones sobre las drogas en general y arrojan datos comparativos con respecto al resto de drogas obtenibles en el territorio de Guatemala.

De acuerdo con un estudio realizado en el año 2004, por la Secretaría Ejecutiva para la Comisión Contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID) se logró determinar que alrededor de unos 82 mil jóvenes entre 12 a 20 años consumen cannabis sativa.



A mediados de 1998 la Vicepresidencia de la República de Guatemala tomó la decisión de realizar un diagnóstico sobre el consumo de drogas a escala nacional en el nivel medio de educación del sector público. Para la realización del mismo, SECCATID, en un esfuerzo coordinado con el Ministerio de Educación y en apoyo de la Universidad Johns Hopkins, realizó durante el mes de septiembre de ese año, la encuesta nacional Drug Use Screening Inventory (DUSI). Este estudio representa una muestra de 7,037 estudiantes tanto de género masculino como femenino. Dentro de dicho estudio se obtuvo una gran cantidad de datos siendo los datos más relevantes obtenidos en la encuesta los siguientes: El alcohol y el tabaco son las drogas que con mayor frecuencia consume la población comprendida entre los 12 y 18 años de edad. Los individuos de sexo masculino son los que presentan el mayor porcentaje de consumo para todas las drogas estudiadas. En el sexo femenino, las drogas con mayor índice de consumo son los tranquilizantes, seguido de los estimulantes y el alcohol. Para los hombres lo es la cannabis sativa, seguidos del tabaco y la cocaína.²⁰

Las edades predominantes para el inicio de consumo para todas las drogas se encuentra entre los 15 y 18 años de edad. Para los grupos de 11 a 14 años, las drogas de consumo con mayor porcentajes son los estimulantes, el tabaco y el alcohol, seguidos por inhalables, tranquilizantes, cannabis sativa y cocaína. Para los grupos de 15 a 18 años las drogas de primer consumo y que tienen mayores porcentajes de

²⁰ Díaz, J., Delva J. Anthony J. Encuesta nacional DUSI en población adolescente del nivel básico y diversificado de educación, sector público. Pág. 9

consumo para dicho grupo etario son la cannabis sativa, la cocaína y el alcohol, seguidos por los tranquilizantes, estimulantes, tabaco y alcohol.²¹

En el año 2003 se realizaron encuestas nacionales sobre consumo de drogas por la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD) realizadas en 7 países latinoamericanos incluido entre ellos Guatemala. En dichas encuestas se utilizó la metodología del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre consumo de Drogas (SIDUC). Dentro de los principales resultados se tiene que respecto al consumo de cualquier droga ilícita, se distinguen tres grupos de países, por un lado se encuentra Panamá y Uruguay con niveles elevados de consumo. El segundo grupo compuesto por Guatemala, Nicaragua y Paraguay con prevalencias de consumo moderadas y finalmente República Dominicana con niveles bajos de consumo. En casi todos los países la gran mayoría de los consumidores, son consumidores de una sola droga (sobre el 70% de los consumidores, en Uruguay, República Dominicana, Paraguay y Nicaragua), la cifra más baja la presenta Guatemala con unos 60% de mono consumidores.

Según datos de la NSDUH (National Survey of Drug Use and Health), la cannabis sativa sigue siendo la droga ilícita de mayor consumo en los Estados Unidos, país que irónicamente es el que toma las mayores medidas represivas y el principal soporte en la guerra contra las drogas.

²¹ Ibid. Pág. 18



Se estima que 2,4 millones de personas empezaron a usar cannabis sativa en 1995. Según datos, más de 68,5 millones de estadounidenses (32 %) de 12 o más años de edad, habían probado la cannabis sativa por lo menos una vez en sus vidas, y casi 18,4 millones, 86%, la habían usado en el último año. En 1985, 56,5 millones de estadounidenses 29,4% habían usado cannabis sativa en el último año.²²

Por otra parte la Policía Nacional Civil realizó un informe en el cual se especifica que entre sus avances para erradicar la cannabis sativa, el gobierno de Guatemala utilizó el financiamiento y ayuda técnica del gobierno de los Estados Unidos de América para proporcionar entrenamiento en la aplicación de la Ley Contra la Narcoactividad y Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos. Guatemala nuevamente participó en una operación anti-narcótica conjunta de ambos gobiernos a principios del año 2002. Esta operación no produjo grandes resultados en materia de incautaciones pero resultó en la erradicación de cantidades grandes de cannabis. Esta maniobra conjunta proporcionó a la policía antinarcótica entrenamiento en operaciones antidrogas, planificación y logística.

El gobierno de Guatemala continuó erradicando en forma manual los cultivos de cannabis sativa y opio pero la falta de activos aéreos para operaciones de reconocimiento y transporte de personal ha dificultado las operaciones de erradicación debido a lo montañoso del terreno y las limitantes de infraestructura disponible. Sin embargo, se ha continuado fuertemente con los esfuerzos de erradicación de plantas

²² National Survey of Drug Use and Health, "Survey Results", <https://nsduhweb.rti.org/> (16 de noviembre 2011)

de cannabis sativa con más de 380,000 plantas erradicadas en el año 2002. Existen pocos índices que muestren que Guatemala cuenta con laboratorios o plantas de procesamiento de cocaína u otros narcóticos ilegales, aunque existe evidencia que sugiere que cantidades grandes de dichas drogas que transitan por Guatemala son con frecuencia divididas en cargamentos pequeños para ser posteriormente enviados a su destino.

2.1. Estrategias institucionales en la lucha contra las drogas en Guatemala

En Guatemala se han desarrollado diversas acciones encaminadas a contrarrestar las adicciones y tráfico ilícito de drogas, legislando, sancionando, creando formas de cooperación bilateral y multilateral, a la vez se ha buscado la ampliación y profesionalización de las instituciones relacionadas con la temática.

Dentro de las Acciones de tipo preventivo, están las que fueron realizadas por el Consejo Nacional de Prevención del Alcoholismo y la Drogadicción (CONAPAD), entidad fundamentalmente académica y multisectorial, que diseñó y propuso campañas y estrategias relacionadas con la prevención del uso y abuso de sustancias adictivas en el país. Asimismo, impulsó el Plan Maestro para prevención y control del abuso de sustancias adictivas en 1994.

Pese a las acciones indicadas, los mismos tuvieron la característica de no ser sistemáticos y cohesionados, fue a partir de 1996, que la Comisión Contra las



Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (CCATID) estableció políticas y estrategias nacionales delegando la coordinación de la ejecución de las mismas a la SECCATID las relacionadas a la reducción de la demanda. En este contexto, la SECCATID inicia una serie de esfuerzos coordinados con instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales y el sector privado con el objetivo de establecer líneas de acción, estrategias y actividades para la formulación del Plan Nacional Antidrogas 1999 - 2003²³.

2.1.1. Plan nacional antidrogas 1999-2003

El Plan Nacional Antidrogas, es el reflejo del esfuerzo coordinado de instituciones del Estado y las organizaciones no gubernamentales. Éste se constituyó en una estrategia que involucra a las instancias que se relacionan con el trabajo de prevención, tratamiento, rehabilitación, control y persecución penal, a fin de maximizar los esfuerzos en la consecución de las políticas nacionales, coordinando y sistematizando la información. Como objetivo en el Plan Nacional se planteaba el establecimiento de una red de coordinación e información que fuera sostenible y que conjugara la participación de todos los sectores que iban desde instancias de gobierno y organizaciones no gubernamentales a organismos de cooperación nacionales e internacionales, para focalizar y canalizar los recursos disponibles, en la perspectiva de

²³ SECCATID. Política nacional contra las adicciones y el tráfico ilícito de Drogas . Pág. 10

la prevención, rehabilitación, control de las adicciones y el tráfico ilícito, así como, la disminución de los índices de producción, transporte y consumo de sustancias psicotrópicas en el país. Dentro del Plan se constituyeron dos áreas estratégicas:

- La reducción de la demanda.
- La reducción de la oferta.

Para el área de reducción de la demanda, se estableció como ámbitos de acción la prevención, tratamiento y rehabilitación; para el área de reducción de la oferta el control del narcotráfico, fiscalización de químicos y desvío de precursores, lavado de activos, desarrollo alternativo y desarrollo jurídico.

El mayor esfuerzo se concentró en los programas de prevención para niños, logrando un incremento en la cobertura de programas escolares, llegando a la población estudiantil de niveles preescolar, primaria y secundaria. A los programas de prevención para población privada de libertad y personal en área laboral, se les dio seguimiento de forma sistemática a través de intervenciones y entrega de material informativo. Esporádicamente se realizaron programas destinados a niños abandonados y de la calle.

Se facilitaron talleres de actualización, cursos y programas a nivel regional e internacional en la prevención e investigación sobre el uso indebido de drogas, logrando presencia en las universidades del país.

En los centros de tratamiento, se dio inicio al Programa de Normas Mínimas de Atención, asignándolas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El Plan nacional contó posteriormente con la evaluación de los diferentes programas que se impulsaron teniendo como resultado que pese a que la cobertura de los centros de tratamiento se incrementó en un 15% no alcanzó a toda la población esperada²⁴.

En lo que se refiere a la reducción de la oferta, las instituciones gubernamentales relacionadas con el tema, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de la Defensa Nacional, realizaron una serie de acciones encaminadas a vigilar, regular el uso, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos, tráfico ilícito y lavado de activos, tales como la firma de convenios como el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, y la capacitación de elementos de la Policía Nacional Civil en materia de narcotráfico, logrando fortalecer el marco legal en cada uno de sus campos de acción.

Dentro de las acciones realizadas se destacan, la aprobación de regulaciones y controles reglamentarios para prevenir el desvío de productos farmacéuticos y

²⁴ Ibid, pág.26



sustancias químicas, además de la normativa para prevenir y detectar el lavado de activos.

2.1.2. Estrategia nacional contra las drogas 2004-2008

Al cumplirse el período de vigencia del Plan Nacional Antidrogas 1999-2003, la Vicepresidencia de la República instruyó a la SECCATID, para que constituyera una comisión de carácter técnico con representantes de la CCATID, con el objeto de elaborar una estrategia nacional contra las drogas para el periodo comprendido entre el año 2004 y 2008, para que fuera el instrumento que orientara, facilitara los lineamientos, determinara los proyectos y estableciera las prioridades en los aspectos de la reducción de la demanda y la reducción de la oferta en el país.

En la estrategia se cubren las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, desarrollo alternativo, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas. Sin embargo, desde el inicio de su ejecución el presupuesto fue insuficiente para cubrir las expectativas que se planteaban y los mecanismos de coordinación tuvieron dificultades en su operatividad. Aun así, se realizaron encuestas dirigidas a estudiantes de enseñanza media. De la misma forma se compiló la información en el Centro de Documentación, Información y Estadística (CEDIS) y se dieron los pasos iniciales para dar vida al Observatorio Guatemalteco sobre Drogas (OGD), con la finalidad responder a los requerimientos de solicitudes estadísticas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y a la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), al público en general, así como

instituciones nacionales e internacionales que consultan el portal Web y CEDIS en búsqueda de documentación específica para investigación, formación u orientaciones.

En cuanto a la reducción de la demanda, en el ámbito de la prevención, se realizaron acciones con el objetivo que contribuyeran a reducir el consumo de sustancias adictivas, desarrollando programas de prevención integral, con el objeto de incidir en la base poblacional susceptible de ser afectada por el consumo indebido de drogas, como lo son:

- Programa Nacional de Educación Preventiva Integral (PRONEPI), que capacita a educadores y miembros de la comunidad, estudiantes y padres de familia, educativa para que se conviertan en elementos multiplicadores dentro del ámbito escolar.
- Programa de Educación para la Resistencia al Abuso de Drogas, en coordinación con los Ministerios de Educación y Gobernación, para prevenir el uso y abuso de drogas en estudiantes del nivel primario de las escuelas públicas.
- Programa 2º Paso, dirigido a niños del nivel preprimario, para que aprendan desde temprana edad a controlar sus emociones, utilizando el juego que promueve socialización, empatía, resolución de problemas y manejo de emociones.
- Programa de Comunicación Social, que contempla una serie de acciones de sensibilización y prevención del consumo de drogas, utilizando diferentes medios escritos, distribución de materiales educativos, souvenirs, banners, vallas publicitarias y campañas, como son las de verano y fin de año.



En lo referente al tratamiento y rehabilitación, las acciones se dirigieron a la coordinación, a poner en marcha el Centro de Tratamiento Ambulatorio, a la participación en actividades de la región centroamericana y acatamiento de la normativa vigente.

En el ámbito de la coordinación se realizaron acciones integradas de tratamiento y rehabilitación con organizaciones no gubernamentales y entidades de gobierno. Con el centro de tratamiento ambulatorio, se llevaron a cabo actividades terapéuticas, individuales y grupales con los usuarios.

Asimismo, actividades dirigidas a familiares y a la recuperación del drogodependiente, contribuyendo con ello a la reducción de la desintegración familiar en nuestro país. En el ámbito regional el Centro de Tratamiento se convirtió en el Centro de Enlace con la Red Centroamericana de Instituciones de tratamiento. Finalmente en lo referente a la normativa, la misma se orientó al acatamiento de lo siguiente:

- Los requisitos para el registro, traslado y renovación de centros de atención para pacientes con adicciones.
- Guías para la habilitación de centros de atención integral a personas con adicciones
- Las guías para internamientos.
- Las guías para programa ambulatorio.
- El proceso de elaboración, aprobación, socialización e implementación



Las debilidades encontradas, se centran en la falta de documentación de la cobertura de los programas y la ausencia de estudios para evaluar la eficacia de los mismos.

En lo que respecta al control de la oferta, se logró realizar programas destinados al desarrollo alternativo, pero estos no tuvieron toda la fuerza necesaria para ser orientados a zonas de riesgo en la perspectiva de evitar la aparición y aumento de nuevos cultivos.

De igual forma, los mecanismos de evaluación y modificaciones necesarias para los programas, proyectos y procesos que se pusieron en marcha mantuvieron limitaciones por la falta de recursos y las dificultades de coordinación interinstitucional, lo que trajo como consecuencia que no se pudiera integrar la información, recopilar la misma, analizarla y mantener con ello actualizada la base de datos estadísticos a nivel nacional y no realizar las mediciones, estudios e investigaciones de manera sistemática.

2.1.3. Política nacional contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas

Al terminar la vigencia de la estrategia nacional contra las drogas, el SECATID estableció la Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas basándose como los anteriores planes en implementar acciones orientadas a reducir progresiva y sistemáticamente las causas de la problemática de las drogas en forma coordinada con las dependencias que integran el CCATID, incentivando a la

participación de los gobiernos municipales y el involucramiento de los demás sectores de la sociedad guatemaltecas.

La nueva política está dividida en ejes específicos cada uno con objetivo y la intervención de determinados entes en la realización de las acciones enfocadas a la obtención de los mismos, los ejes fundamentales de la Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas son:²⁵

- Económico Social: Tiene como finalidad apoyar y consolidar las iniciativas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población afectada por las drogas, en el marco del desarrollo socioeconómico, integral y sostenible, contrarrestando con ello los incentivos económicos que pudieran generar el involucramiento y el tráfico ilícito de drogas.
- Reducción de la Oferta: Orientado a combatir eficientemente la producción, el tráfico y la distribución de estupefacientes, así como la infraestructura que sirve de soporte al negocio de las drogas ilícitas; asegurar la disponibilidad de datos válidos y suficientes, para la evaluación de la situación nacional en materia de sustancias adictivas, apoyando y coordinando la producción de información en diferentes organizaciones del Estado y de la sociedad civil dedicada a la temática.

²⁵ Ibid. Pág. 36

- Reducción de la Demanda: Se planteó como finalidad controlar el consumo de drogas lícitas y la tendencia creciente de su uso indebido, combatir las sustancias ilícitas y ofrecer alternativas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social a farmacodependientes; así como, el desarrollo de programas de prevención, dentro del ámbito de reducción de la demanda, considerando para el efecto los diagnósticos emanados del Observatorio Nacional sobre Drogas (OND) , acorde a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica del país.
- Fortalecimiento Jurídico Institucional: Enfocado a fortalecer los instrumentos jurídicos y operativos de las instituciones del Estado, para combatir las organizaciones del narcotráfico y las diversas manifestaciones del problema de la droga; así como, la promoción y firma de acuerdos bilaterales y multilaterales vinculados a la problemática de las drogas y de apoyo financiero esencial que fortalezcan las diversas actividades de la SECCATID.
- Comunicación: Teniendo como objetivo mejorar la percepción de la población, sobre la importancia de reducir la oferta y la demanda de drogas lícitas e ilícitas, con especial énfasis en la población infantil y juvenil, en zonas urbanas y rurales en las regiones más afectadas, neutralizando además, el efecto de las campañas publicitarias en medios de comunicación y vía pública que alientan el consumo de alcohol, tabaco y psicotrópicos.



Si bien la nueva Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, parecía ser en un principio eficaz debido a la organización de los ejes y la especificación de las medidas a tomarse en cada uno de ellos, no ha obtenido los resultados esperados; en primer lugar, por la falta de fondos necesarios para su realización los cuales resultaron ser insuficientes debido, en gran parte, a que no se le asignó directamente un monto específico de recursos para su ejecución, ya que como fue informado a la Organización de Estados Americanos (OEA) durante la presentación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), se utilizan para el efecto, los mismos fondos que se asignan al SECCATID dentro del presupuesto general del Estado el cual durante la vigencia de esta política fue de un total de 428,566 dólares.²⁶

En segundo lugar, debido al gran nivel de burocracia existente dentro de los órganos estatales lo cual dificultaba de gran manera la ejecución adecuada de la política, puesto que en el traslado de los recursos para llevar a cabo la misma, era necesario gestionar la transferencia presupuestaria por medio de el Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento establecido en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, misma que después de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente debía ser notificada al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, quienes en su caso, podrían oponerse al traslado por los medios legales a su alcance.

²⁶ Organización de los Estados Americanos. Mecanismo de Evaluación Multilateral. Pág. 16

2.2. Regulación legal de la punibilidad de las actividades relacionadas al cannabis sativa en Guatemala

En Guatemala la punibilidad de las actividades relativas al cannabis sativa se encuentra regulada por el Decreto 48-92 del Congreso de la República, Ley Contra la Narcoactividad.

La Ley Contra la Narcoactividad como cuerpo normativo se encuentra muy bien estructurada y redactada, con amplias descripciones de las actividades punibles y de la misma forma la penas específicas para cada una dependiendo de la gravedad considerada a cada actividad.

Debido a la importancia atribuida a la regulación e intento de control por parte del Estado de Guatemala hacia la fuerte problemática causada por el narcotráfico y la diversidad de problemas sociales que se derivan de las actividades de las bandas dedicadas a dicha actividad la Ley Contra la Narcoactividad establece como penas para algunos de los tipos penales las sanciones más drásticas permitidas, en el caso de una persona individual para las actividades delictivas reguladas por dicha ley impone la pena de muerte en caso que como resultado de esta se cause la muerte a otra persona, mientras que para la persona jurídica impone su equivalente tratándose en este caso la cancelación de la personalidad jurídica.

La principal bondad que posee el cuerpo normativo es la especificación que contiene respecto a las actividades que considera nocivas y punibles, esta es realizada en el Artículo 2 inciso d, en el cual se encuadra la mayor parte de las actividades relativas al cannabis sativa bajo la definición de lo que se puede entender dentro de la Ley Contra la Narcoactividad como tráfico ilícito. En dicho artículo se establece como tráfico ilícito: "Cualquier acto de producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución depósito, almacenamiento, transporte venta, suministro, tránsito, posesión, adquisición o tenencia de cualquier droga, estupefaciente o sustancia psicotrópica sin autorización legal".

De la misma manera que se especifica con exactitud y aun así con una amplitud apropiada las actividades que se consideran nocivas para la sociedad y por lo tanto, se encuentran establecidas como propias del tráfico ilícito, la denominación de droga, estupefaciente y psicotrópico ha sido definida con el detalle necesario para que no se produzcan arbitrariedades. De esta forma, el mismo Artículo 2, establece qué debe entenderse como droga, alucinógeno y psicotrópico en sus incisos a y b respectivamente, definiéndolos de la siguiente manera: "Drogas: Toda sustancia o agente farmacológico que, introducido en el organismo de una persona viva modifique sus funciones fisiológicas y transforme los estados de conciencia; También se consideran drogas las semillas, florecencias, plantas o parte de ellas y cualquier otra sustancia de donde puedan ser extraídas aquellas".

La definición proporcionada por la Ley Contra la Narcoactividad pareciera incluir las más comunes y legales drogas en la sociedad siendo estas el alcohol y el tabaco, sin embargo en el mismo inciso se hace la salvedad que si bien la definición le es aplicable a las bebidas alcohólicas y a los derivados del tabaco, a estos productos no se encuentra destinada ninguna de las disposiciones contenidas en esa ley en específico.

En cuanto a los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, el mismo artículo dos establece en su inciso d que se considera como tales a: “Cualquier droga natural o sintética, así considerada en Tratados o Convenios Internacionales de observancia obligatoria en la República de Guatemala, el Código de Salud y demás disposiciones que se emitan para determinar las drogas de uso prohibido a que se refiere la siguiente ley”. De esta forma se abarcan más sustancias que por alguna especialidad no pudieran encuadrarse en la definición de droga establecida en la Ley Contra la Narcoactividad.

Este cuerpo normativo debido a la seriedad que se le atribuye a las actividades que regula, establece la imposición en algunos casos de las penas más severas que existen en la legislación guatemalteca, tratándose de la pena de muerte para las personas individuales y la de cancelación de personalidad jurídica para las personas colectivas; sin embargo, impone otras penas menos severas para aplicar a los imputados de delitos contenidos en esta ley. El artículo 12 además de la pena ya mencionada establece también como posibles sanciones aplicables a las personas



individuales que se encuentren culpables de algún delito contenido en la Ley Contra la Narcoactividad las de prisión, multa, inhabilitación absoluta o especial en caso de que se haya actuado en calidad de profesional o empleado público, la expulsión del territorio nacional en caso fuere el delito perpetrado por persona extranjera, pago de costas y gastos procesales, publicación de la sentencia y el comiso, destrucción o pérdida de los objetos provenientes del delito o de los instrumentos utilizados para la realización del mismo.

En el caso de las personas jurídicas, además de la cancelación de la personalidad jurídica de las mismas, las penas imponibles no difieren en demasía de las imponibles a las personas individuales pudiendo imponerse multa, publicación de la sentencia y decomiso o destrucción de los objetos provenientes del delito, no obstante, la alternativa a la pena de prisión de la persona individual es una forma menos severa de cancelación de la personalidad jurídica tratándose de la suspensión parcial o total de sus actividades, sin que por la imposición de esta pena la persona jurídica deje de existir. Cabe mencionar que este es uno de los pocos cuerpos normativos en los cuales existe responsabilidad penal por parte de las personas jurídicas por si mismas y no cumplen las penas ni se tienen como responsables de los hechos delictivos a sus representantes legales como lo establece el Artículo 38 del Código Penal.

Debido a la variedad de penas aplicables, la Ley Contra la Narcoactividad contiene una teoría dualista sobre la participación en el delito, existiendo así autores y cómplices cada uno con distinto grado de participación, en consecuencia, diferente forma de

computar la pena aplicable a cada uno. De esta manera la Ley Contra la Narcoactividad considera autor a la persona individual que tomara parte en la ejecución del hecho atribuido como delito, prestare su auxilio con un acto sin el cual no se hubiere logrado su realización o bien instigaren a su realización. En el caso de las personas jurídicas se les considera como autor si el hecho fue realizado por sus órganos regulares, dentro del giro normal o aparente de los negocios de la misma.

Por la parte de los cómplices, la Ley Contra la Narcoactividad considera como tales a las personas que presten auxilio de modo alguno a la perpetración de un hecho delictivo o bien presten auxilio posterior a la realización del mismo en virtud de promesas anteriores a su perpetración, sin que dicho auxilio fuera necesario para la realización del hecho. El beneficio que se le otorga a los cómplices es la disminución de la pena señalada en una tercera parte, pero este beneficio es aplicable a consideración del juez, es decir que el órgano jurisdiccional que conozca del caso tiene la potestad de reducir la pena o no para los cómplices de la forma que le parezca más adecuada para los intereses del Estado.

Si bien la definición de tránsito ilícito proporcionada en la Ley Contra la Narcoactividad abarca la mayor parte de las distintas conductas que podrían considerarse lesivas respecto a la narcoactividad, establece además otras figuras delictivas tipificadas, de manera que pueda regularse con mayor amplitud las conductas y respectivamente castigarlas.



Los tipos delictivos se encuentran establecidos en el capítulo VII de la Ley Contra la Narcoactividad, el cual se encuentra integrado por los Artículos del 35 al 53 en los cuales se regulan los delitos de:

- Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito: Este tipo penal contiene las conductas descritas en la definición de tráfico ilícito, además se le impone la misma pena prevista para dichas conductas a la persona que proporcione medios y facilite uso de aeronaves para el tráfico.
- Tránsito internacional: Comete este delito la persona que participe en forma alguna en el tránsito internacional de drogas, a su vez lo comete quien participe en tránsito de sustancias esenciales destinadas a la fabricación o disolución de drogas o psicotrópicos, sin tener la autorización legal correspondiente para el efecto.
- Fabricación o transformación de drogas: Como el tipo lo indica, comete este delito la persona que fabrique o transforme drogas o sustancias que sirvan como base para la fabricación de drogas sin estar legalmente facultado para dichos actos.
- Siembra y cultivo: Se le puede imputar este delito a la persona que produzca, siembre, cultive o coseche cualquier clase de semilla, planta o flor de la cual pueda producirse cualquier clase de droga o psicotrópico que por su naturaleza pueda generar cualquier clase de adicción de tipo físico o psicológico.

- Posesión para el consumo: Tal vez el tipo penal más utilizado en Guatemala, por la regularidad con que ocurre o tal vez por el aprovechamiento que se da por parte de los agentes de seguridad pública; este delito consiste en ser detenido adquiriendo o poseyendo cualquier droga o psicotrópico cuando se considere que la cantidad de la misma es suficiente únicamente para el uso personal.
- Promoción y fomento: Este tipo penal es muy especial ya que se relaciona con la llamada apología del delito contenida en el Código Penal, consiste este delito en la promoción de la realización de cualquiera de los otros delitos contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad o bien del uso inadecuado de acuerdo a los criterios de esta ley de las distintas sustancias que define.
- Facilitación de medios: En este delito puede incurrir cualquier persona que posea, facilite, transporte o distribuya ya sea equipo, sustancias o materiales sabiendo que dichos objetos van a ser utilizados con la finalidad de la realización de cualquiera de las demás actividades establecidas en el la Ley Contra la Narcoactividad, o bien facilite un inmueble de la manera que sea para que se realicen las actividades descritas; en caso se tratara de un establecimiento comercial además de la pena que se le imponga se procederá a la clausura del mismo.
- Expendio ilícito: Esta figura delictiva es aplicable sólo a ciertas personas ya que únicamente pueden incurrir en la acción descrita por el tipo penal las personas

que estén legalmente facultadas para el expendio de medicamentos cuando las despachare en calidad o cantidad distinta a la especificada en una receta medica o bien lo hiciere sin la existencia de receta médica alguna.

- Receta o suministros: Incorre en este delito la persona facultada para emitir receta medica que otorgue prescripción para la adquisición de medicamentos que contengan sustancias que puedan considerarse como droga cuando estas no hayan sido indicadas por médico alguno o con violación a los reglamentos en materia de salud específicos.
- Transacciones o inversiones ilícitas: Este delito esta íntimamente relacionado con las actividades realizadas por los narcotraficantes por medio de las cuales compran favores, ya que consiste en que cualquier persona por sí misma o por medio de tercero realice transacciones mercantiles con dinero proveniente de las actividades establecidas en la Ley Contra la Narcoactividad.
- Promoción o estímulo a la drogadicción: Este tipo penal consiste en inducir o promover el hábito del consumo de psicotrópicos, drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes, se diferencia del delito de promoción y fomento antes señalado en que la finalidad de este es inducir a una persona al consumo de drogas y no a la realización de algún delito tipificado en la Ley Contra la Narcoactividad.

En cuanto al procedimiento penal aplicable en el caso de la comisión de los delitos tipificados en la Ley Contra la Narcoactividad, la ley no establece un procedimiento específico, en cambio señala como aplicable el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal.

Si bien es cierto que se han tomado medidas para combatir el problema del cannabis en Guatemala por parte del Estado a través de la implementación de planes y políticas públicas, dichas medidas no han tenido un impacto efectivo, tal como se ha verificado dentro de los informes rendidos por el Estado a distintas organizaciones de derecho público internacional; en la mayoría de casos, por la imposibilidad para la realización de las mismas, ya sea por la dificultad de la ejecución, la escasez de fondos, limitaciones de personal capacitado, entre otras.

De la misma forma, a pesar que técnicamente la Ley Contra la Narcoactividad es muy completa, no cumple las necesidades de la población en la materia, esto puede atribuirse a que se encuentra abordado el problema de la misma manera que se ha tratado durante por lo menos los últimos diez años, desde un punto de vista prohibicionista el cual no ha logrado mayores resultados a pesar del esfuerzo realizado y de los recursos invertidos. Sin embargo, para determinar si es posible el abordaje del problema del cannabis desde otro punto de vista, es necesario apreciar la forma en que se ha afrontado el tema a nivel internacional.





CAPÍTULO III

3. Regulación internacional

Habiéndose analizado la situación en que se encuentra Guatemala en relación al cannabis sativa y la forma como se regula su problemática, es pertinente analizar la manera en que se ha abordado este problema a nivel mundial para tener una perspectiva más amplia sobre el tema.

3.1. Estados Unidos de América

Analizar la forma en que se encuentra regulada la situación del cannabis sativa en Estados Unidos de América es de especial importancia, debido a que es por una parte el mayor consumidor del mundo y por otra el país más estricto en cuanto a drogas se refiere.

Se cumplió en el año 2011, 40 años de guerra contra las drogas en Estados Unidos de América, desde que fue iniciada por el presidente Richard Nixon; sin embargo, a pesar del tiempo y recursos invertidos en las medidas anti drogas empleadas por el gobierno estadounidense los resultados no han sido trascendentes.

Por otro lado en Estados Unidos de América existen 15 Estados donde se permite el consumo de cannabis debido a sus varios usos terapéuticos y beneficios medicinales, variando en cada uno la fecha en que se aprobó la tenencia y el uso del cannabis para

usos terapéuticos así como la cantidad de plantas permitidas para la tenencia, siendo estos:

- Alaska: Con una iniciativa aprobada en el año 1999 en Alaska se permite el cultivo de hasta seis plantas como máximo
- Arizona: Aprobada durante el año 2010 se emitió una ley que permite tener hasta 12 plantas como máximo.
- California: El Estado de California ha sido el estado de Estados Unidos de América que más cerca se ha encontrado de una despenalización del cannabis sativa de manera recreativa. En el año 1996 el seis de noviembre se realizó la primera proposición que permitió que el cannabis sativa medicinal pudiese ser usada. El 1 de enero de 2011, el gobernador Arnold Schwarzenegger aprobó una ley que despenalizaba la posesión de una cantidad pequeña de cannabis sativa, aunque fue rechazada otra que permitía la legalización de la cannabis sativa para uso personal, el rechazo se dio por una pequeña diferencia de alrededor de un ocho por ciento, lo cual evidencia que eventualmente podría permitirse. Respecto al número de plantas, se limitan a seis plantas adultas y 12 en fase de crecimiento
- Colorado: En 2002 entró en vigor una ley que permite la tenencia de seis plantas, teniendo como máximo hasta tres que se encuentren en fase de floración.

- Hawaii: En el año 2000 se aprobó una ley que permitió la despenalización por tenencia de cannabis sativa, cultivada si se tienen menos de siete plantas, con un máximo de tres en fase avanzada o adulta y cuatro en crecimiento.
- Maine: En el estado de Maine a partir del año 1999 se permite el consumo del cannabis medicinal y se permite tener hasta un máximo de seis plantas.
- Maryland: En el año 2003 se aprobó una ley que establece que la tenencia de cannabis con fines medicinales es considerada como un factor atenuante en los juicios del Estado, con una pena máxima de una sanción económica de 100 dólares americanos contrario a otros estados donde la posesión sin importar el destino se considera un crimen grave y se puede penar hasta con prisión.
- Michigan: En el año 2008 se aprobó una ley que permite la tenencia de hasta 12 plantas de cannabis.
- Montana: En el año 2004 se aprobó una ley, que permitió la regularización de la tenencia de cannabis, asintiendo la posesión de un máximo de seis plantas.
- Nevada: El uno de octubre del año 2001 entró en vigor en el estado de Nevada una ley que permite el uso medicinal del cannabis sativa. Se pueden tener hasta siete plantas de cannabis, cuatro inmaduras y hasta un máximo de tres en estado avanzado o adulta.

- New Jersey: El uno de octubre del año 2010 se aprobó el tratamiento con cannabis para las convulsiones, la intratable espasticidad muscular esquelética, el glaucoma, el dolor severo o crónico, las náuseas o vómitos, la caquexia síndrome de desgaste causados por el VIH / SIDA o el cáncer, la esclerosis lateral amiotrofia también conocida como la enfermedad de Lou Gehrig, la esclerosis múltiple, el cáncer terminal, la distrofia muscular o enfermedades inflamatorias intestinales como la enfermedad de Crohn.
- Nuevo México: Existe una ley que permite el tratamiento de enfermedades con cannabis sativa, la cual entró en vigor el uno de julio del año 2007. También se permite tener hasta 16 plantas cuatro plantas en floración o adultas y 12 en etapa de crecimiento.
- Oregón: En el estado de Oregón la medida empleada para tratar enfermedades con medicinas a partir del cannabis entró en vigor el tres de diciembre de 1998. Se permiten hasta 24 plantas de cannabis sativa, siendo seis plantas en etapa avanzada o adultas y 18 plantas jóvenes o en crecimiento, siendo de esta forma el estado que permite la tenencia de la mayor cantidad de plantas en Estados Unidos de América.
- Rhode Island: Gracias al esfuerzo de Thomas C. Slater y Edward O. Hawkins se aprobó la Ley de la cannabis sativa Médica que se aprobó en la Cámara estatal y el Senado con mayoría suficiente para que entrara en vigor, se permite la

aplicación del cannabis como tratamiento para ciertas enfermedades como el SIDA y la Hepatitis C. Se pueden cultivar en Rhode Island hasta 12 plantas de cannabis.

- Vermont: El uno de julio del año 2004 entro en vigencia la medida SB 76 y el Proyecto de Ley 645, permitiendo la tenencia de hasta nueve plantas de cannabis, de las cuales solo puede tenerse un máximo de dos plantas adultas o en estado avanzado y siete jóvenes o en estado de crecimiento.
- Washington: El día tres de noviembre del año 1998 se aprobó la medida 692 que hace legal el uso del cannabis con aplicación medicinal. Se permite cultivar hasta 15 plantas de cannabis sativa.²⁷

El uso del cannabis en este país es permitido de manera terapéutica para el tratamiento de una diversidad de enfermedades, las cuales de la misma forma que la cantidad de plantas permitidas para tenencia varían según el estado. Entre las enfermedades para las que se permite el uso del cannabis se encuentra el cáncer, la caquexia, la epilepsia, el glaucoma, la esclerosis múltiple, el alzheimer, la hepatitis c y la enfermedad de chron entre otras.

²⁷ "Estados Unidos permite la marihuana medicinal" <http://www.culturacannabica.com/noticias-marihuana-cannabis/noticias-medicas-cannabis-marihuana/746-estados-en-usa-que-permiten-la-marihuana-medical-en-2011.html> (20 de diciembre de 2011)



3.2. México

La materia es regulada por el Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal la cual establece que no se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, refiriéndose a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal. En el Artículo 194 establece por su parte que “se impondrá de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días de multa a quien: Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo. Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior”.

Dado que la situación respecto al narcotráfico en México es muy delicada, el gobierno mexicano ha intentado realizar cambios de manera que se pudiera de una manera más efectiva contrarrestar este gran problema. En el año 2005, el ex presidente Vicente Fox envió una reforma de ley a la Cámara de los Diputados para criminalizar incluso el autoconsumo. Dicha iniciativa fue aprobada con varias reformas en abril del año 2006 y establecía entre otras cosas que la policía no podrá sancionar a quienes tengan en su posesión hasta cinco gramos de cannabis sativa. La ley fue vetada poco después por el presidente Vicente Fox. En abril del año 2009 el Congreso de la Unión aprobó una reforma al código penal con la cual se despenalizó la posesión de hasta un máximo de cinco gramos de cannabis sativa, la cual este en posesión de la persona estrictamente para consumo personal, esta reforma es una de las muchas contenidas dentro de un paquete que pretende hacer más eficiente la lucha contra el narcotráfico.

3.3. Argentina

En Argentina la situación es un poco particular ya que la tenencia de cannabis que tenga como fin utilizarse para consumo personal se encuentra tipificada como delito por la Ley Nacional N° 23.737, sin embargo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, máximo tribunal del país, con el fallo emitido del 25 de julio de 2009 dentro del "RECURSO DE HECHO Arriola, Sebastián y otros s/ causa n° 9080" considero declarar como inconstitucional condenar *'la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño*



a derechos o bienes de terceros". Por lo que si bien la tenencia en general es considerada como un delito, si se considera que esta no implica daño a terceros, no es penada.

3.4. Alemania

En Alemania la posesión de cualquier droga es considerada como delito y castigada como tal, sin embargo de conformidad con el *Begriffsbestimmungen* en su Artículo 39 se establece que la posesión de una cantidad pequeña de cualquier droga no es procesada o castigada cuando no existe un daño a terceras personas, y siempre que personas menores de edad no participen en el consumo y la sustancia este destinada exclusivamente para uso personal.

3.5. Costa Rica

En Costa Rica tanto el consumo como la portación de cannabis es ilegal, sin embargo el uso es ampliamente tolerado por las autoridades, siempre y cuando no se realice en lugares públicos, y en tanto la cantidad poseída no represente posibilidad de distribución y venta. Como lo estableció la presidenta de la República de Costa Rica Laura Chinchilla en una entrevista realizada por el diario *La Nación* "Ya aquí el consumo de drogas está despenalizado, y lo que es la posesión de droga para

consumo personal también, los jueces la han ido despenalizando por la vía de la jurisprudencia. Es una tendencia en muchos países del mundo, en respuesta a lo que algunos consideran que es la criminalización de un problema de salud pública”²⁸. Según datos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD): El cannabis es la droga ilícita de mayor consumo y de mayor facilidad de acceso además que es de producción local. La prevalencia de vida del consumo ha venido aumentando desde 1995²⁹.

3.6. Chile

En Chile de conformidad con la Ley n. 2000 que regula los temas relacionados a drogas, es penado con multa y cárcel el tráfico de drogas y todo acto que tenga como finalidad traficar, plantar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar cualquier clase de drogas. Sin embargo, tener una planta para consumo personal y exclusivo no está penado con presidio, pero si puede ser aplicable a este caso la imposición de una multa, o rehabilitación.

²⁸ “POSIBLE MEDIDA CONTRA EL NARCOTRÁFICO” 24 de agosto de 2010, <http://www.nacion.com/2010-08-24/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2495186.aspx> (22 de diciembre de 2011)

²⁹ http://www.icd.go.cr/sitio/downloads/uploads/web_icd_pdf/pub/pub_nac_002.pdf (22 de diciembre de 2011)



3.7. Finlandia

De conformidad con lo establecido en el Código Penal finlandés en sus capítulos 50:1 y 50:2 el uso, posesión o cultivo de cualquier droga se castiga con una multa o hasta con dos años de prisión. La posesión de una pequeña cantidad que se considere esta destinada exclusivamente para uso personal es castigada con una multa o prisión de hasta 6 meses. La ley finlandesa diferencia entre clases de drogas y reconoce el concepto de droga muy peligrosa, concepto que se refiere a un estupefaciente que puede causar la muerte por sobredosis o daños graves para la salud, por lo que dicho concepto no le es aplicable al cannabis.

3.8. Reino Unido

En el Reino Unido lo relativo al cannabis es regulado por la Misuse of Drugs Act 1971 s.5 en la cual se establece que los delitos relacionados con el cannabis, como la posesión, se castiga con hasta dos años de prisión. En la práctica existe una presunción contra la detención por posesión de cannabis, la policía puede advertir en lugar de perseguir, y los tribunales pueden aplicar multas, libertad condicional o servicio comunitario. Sin embargo, si hay uso público, reincidencia, un problema de policía local, o un riesgo para los menores, la policía se orienta a la detención. En enero de 2004, el cannabis fue reclasificado como una droga de clase C y posteriormente debido en parte a la presión internacional fue reclasificada en el 2009 como una droga de

clase B. Las penas por posesión con intención de traficar son de hasta 14 años de prisión.

3.9. España

En España se considera el cultivo de cannabis esencialmente con una actividad instrumental, la cual sólo alcanza relevancia jurídico penal en la medida en que el proceso de su puesta en marcha persiga como finalidad la obtención de droga con ánimo de traficar, quedando excluidos de esta manera por su irrelevancia el cultivo de la planta de cannabis destinado exclusivamente para el autoconsumo, o a cualquiera de las modalidades de utilización exentas de punición. El uso terapéutico está regulado mediante receta médica.

El 14 de noviembre del 2006, Izquierda Unida propuso una modificación de la Ley Corcuera, Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de protección de la seguridad ciudadana, lo cual ha abierto una línea de diálogo a dicho tema.

En España existen los denominados clubes sociales de cannabis, a través de los cuales los socios pueden acceder al cannabis de forma legal, en muchos casos llegando incluso a pagar impuestos sobre la misma. Se ha impulsado como una alternativa al modelo de legalización de libre mercado, el cual se piensa que contribuiría al comercio desbocado del cannabis. Estos clubes o asociaciones de

consumidores sólo permiten la entrada a mayores de edad, que ya sean consumidores previamente, y que sean recomendados por un socio.

3.10. Austria

En Austria de conformidad con el SMG en su sección 35, los delitos relacionados con el cannabis se pueden condenar con hasta seis meses de prisión. Si se cumplen determinadas condiciones, los informes deberán ser retirados en los casos de pequeñas cantidades. De acuerdo con la ley, las condiciones para la retirada de los informes en relación con los consumidores de primera vez son más fáciles de realizar, un informe sobre la salud no es necesario. Se considera como una pequeña cantidad de cannabis dos gramos o menos, siendo 10% del límite de la cantidad considerada grave, 20g definido en el Decreto 378/1997. Debido a ello los fiscales continúan siguiendo una recomendación del Comité de Salud en 1980 considerando una pequeña cantidad el 10% de la considerada como grave.

3.11. Bélgica

En Bélgica todo lo relacionado al cannabis es regulado por varios cuerpos normativos, por la ley 24 febrero de 1921, el *Arrêté royal* de 31 de diciembre de 1930, la Directiva Ministerial de 17 de abril de 1998; la Directiva ministerial de 16 de mayo de 2003 y



Directiva común de la Ministra de Justicia y de sus autoridades judiciales del 25 de enero de 2005. En este país la posesión del cannabis para uso personal está prohibida, pero solo recibe una advertencia si no causa daños, si la posesión se da en situaciones que causen desorden público, son penadas de tres meses a un año de prisión. La ley establece que las causas relacionadas con el cannabis son específicamente castigadas por multa policial si no son problemáticas y son por uso personal, autoconsumo. La Directiva Ministerial del 2003 establece para el efecto que el máximo para consumo personal es de tres gramos o una planta.

3.12. Dinamarca

En Dinamarca la situación del cannabis se encuentra regulada por la ley de sustancias euforizantes, en la cual se establece que los delitos relacionados con el cannabis se castiga con una multa o pena de prisión de hasta dos años. La multa es la respuesta estándar por la posesión en la primera infracción de posesión de hasta diez gramos de hachís o 50 gramos de cannabis, el Procurador General de Justicia permite sólo una advertencia en circunstancias limitadas. En el 2004 la ley cambio para considerar la advertencia como una excepción a la regla; la multa sería la norma de conformidad con la ley 445. Sin embargo, la advertencia en repetidas ocasiones es permitida solo en caso que le narcótico se trate de cannabis, existiendo una clara distinción por parte del Procurador de Justicia entre el cannabis y las demás drogas.



3.13. Eslovenia

La ley de Producción y Tráfico Ilícito de Drogas es el cuerpo normativo encargado de la regulación jurídica del cannabis en Eslovenia, de conformidad con este cuerpo normativo la posesión es un delito menor que es objeto de la Ley de faltas, castigado con una multa de entre 50.000 a 150.000 SIT o hasta 30 días de prisión. La posesión de pequeñas cantidades para uso personal por una sola vez es un delito menor castigable con una multa de 10.000 a 50000 SIT o una pena de prisión de hasta 5 días. Sin embargo con el proyecto de la nueva ley de faltas, el encarcelamiento por delitos menores se suprimirá por completo, quedando de esta manera aplicable únicamente la pena de multa.

3.14. Francia

De conformidad con el Código de Sanidad Pública y el Código Penal, normas que regulan la materia relativa al cannabis en Francia, el uso es punible con una multa o pena de prisión de hasta un año, la posesión es castigada con hasta 10 años, con base en la circular de sensibilización sobre drogas, el sindicado tendría que pagar en su lugar una multa de 450 euros si así lo ordena el juez en caso que la cantidad sea poca y no se haya causado otra clase de problemas. En el caso de ser detenido por primera vez consumiendo, puede darse una simple advertencia si el consumo es ocasional y no se trata de adicto. Los consumidores regulares son dirigidos al servicio

de salud o a instituciones sociales. La ley francesa no hace una diferenciación oficial sobre el cannabis y no establece una punibilidad a la posesión, sin embargo la circular del Ministerio de Justicia del año 2008 establece que al momento de la detención o juzgamiento debe tomarse en cuenta la cantidad y el tipo de droga para la determinación de la reacción penal.

3.15. Italia

En Italia actualmente la situación del cannabis se encuentra regulado por el Decreto del Presidente de la República 309/90 según el cual los delitos relacionados con el cannabis como la posesión para uso personal se castigan con sanciones administrativas a partir de la segunda infracción. Sólo se da una advertencia por la primera infracción de posesión de cannabis para consumo personal, con la presunción de que el delincuente no tiene la intención de reincidir en el futuro. De acuerdo con el artículo 75 del mismo cuerpo normativo la advertencia es siempre la medida a tomarse cuando no existe otro tipo de sanción de carácter administrativa aplicable.

3.16. Portugal

La Ley 30/2000 es la encargada de la regulación del cannabis en Portugal, de conformidad con este cuerpo normativo los delitos relacionados con el cannabis, como

el uso, adquisición y detención puede recibir una sanción administrativa. La sanción administrativa aplicable varía dependiendo de la droga utilizada, existiendo de esta manera una clara diferenciación entre el cannabis y otras drogas. Los casos de ocurrencia de estos delitos son puestos al conocimiento de la Comisión para la disuasión de la dependencia de drogas para que en esta se discuta la medida a tomarse, se ofrece tratamiento en caso de abuso o uso problemático de cannabis. Se imponen sanciones administrativas a partir de los 25 gramos de cannabis o 5 gramos de hachís.

3.17. Holanda

La situación respecto a Holanda es particularmente especial y mal entendida a nivel mundial, de conformidad con la Ley de Opio y la Directiva de la Ley de Opio la posesión de cualquier droga controlada es un delito penal, la posesión de hasta 30 gramos de cannabis es legalmente punible con prisión de un mes o una multa de hasta € 2250, por la posesión de más de 30 gramos de cannabis, las penas máximas son cuatro años de prisión para la importación o exportación y dos años para la fabricación, incluyendo el cultivo, transporte, venta, posesión y almacenamiento pero pequeñas cantidades para uso personal están exentas de castigo.

La Directiva de la Ley de Opio establece que la investigación y persecución de la posesión de cannabis para uso personal, es decir de hasta 5 gramos, tienen la

prioridad judicial más baja, la venta de hasta 5 gramos de cannabis en locales destinados para su venta denominados coffee shops en una sola transacción no suele ser investigada. Una transacción incluye todas las ventas y las compras realizadas por un *coffee shop* en el mismo día con el mismo comprador.

Para su funcionamiento a las coffee shops se les exige el cumplimiento de ciertas condiciones conocidas como los criterios AHOJ-G por sus siglas en holandés, los cuales consisten en no hacer publicidad, no vender drogas clasificadas como duras, no incomodar o molestar, no admitir en las coffee shops a menores de 18 años de edad y la no venta de más de cinco gramos en una sola transacción. Además de estas condiciones estos locales no pueden tener en bodega un suplemento de más de 500 gramos.

Dependiendo de los problemas específicos que puedan encontrarse con vendedores específicos locales de cannabis, las municipalidades tienen la facultad de agregar condiciones extra a los criterios AHOJ-G como no parquearse fuera de una coffee shop, que éstas deban cerrar a las 22:00 horas. La política relativa a cada local es jurisdicción de una consultoría tripartita, integrada por la policía, el alcalde y el fiscal quienes discuten la aplicación de las medidas necesarias a cada establecimiento.

Esta medida fue implementada desde hace 25 años, como un método para dejar la persecución de drogas de poco impacto y concentrarse en las medidas contra drogas duras o de mayor lesividad. La medida a tenido el éxito esperado, ya que desde que

se inicio con la misma el nivel de criminalidad ha bajado de tal manera que ha existido la necesidad de clausurar centros penitenciarios debido a la falta de reos.

3.18. Convenios y Tratados Internacionales

Por la inferencia que han tenido las actividades relacionadas al narcotráfico, dentro de las cuales se toma en cuenta al cannabis como uno de los productos más vendidos por los narcotraficantes, las medidas a tomarse ya no solo incumben a cada Estado por lo que ha sido necesaria la formulación de políticas base por parte de la comunidad internacional, medidas que deben tomarse en cuenta por cada estado miembro que haya decidido ampararse bajo dichas políticas al momento de establecer la forma en que se abordará el problema de manera estatal.

Debido a la importancia de la normativa que se sigue a nivel internacional, es importante presentar los cuerpos legales mas importantes en la materia, las cuales desde hace ya algunos años han servido de marco para el establecimiento de las medidas internas.

3.18.1. Convención Única de las Naciones Unidas Sobre Estupefacientes

Es el tratado internacional contra la manufactura y el tráfico ilícito de drogas estupefacientes que conforma el fundamento del régimen global de control de drogas.



Se realizó en el año 1960 como medida de respuesta al peligro social y económico que consideraban representaba la toxicomanía para la humanidad. Se crea la comisión de estupefacciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas con la finalidad de fiscalizar la fabricación y producción de psicotrópicos. En la misma convención se establecieron las primeras bases para realizar una eficiente lucha contra el tráfico ilícito de estupeficientes mediante el establecimiento del compromiso de sus estados miembros de establecer a nivel interno un plan de prevención y represión del tráfico ilícito, y en el ámbito internacional prestarse el auxilio necesario para lograr reprimir de la mejor forma posible esta actividad, de tal manera que en caso fuera necesario el envío de informes o autos judiciales, este se realizara de la forma más pronta posible.

En cuanto a la prevención del uso de estupeficientes, la convención única de las Naciones Unidas sobre estupeficientes tomó las primeras medidas a nivel internacional para la prevención del uso indebido de estupeficientes en general, así como el compromiso de los estados miembros en la misma de tomar las medidas necesarias para educar y ofrecer tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que tengan problemas de dependencia al uso de psicotrópicos.



3.18.2. Convención de las Naciones Unidas Sobre Sustancias Psicotrópicas

Esta convención fue celebrada en el año 1971 luego de que se diera un aumento en el uso de sustancias psicotrópicas y ya que la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 no pudo prohibir muchas de los psicotrópicos de reciente descubrimiento, ya que su ámbito estaba limitado a las drogas que producían efectos parecidos al cannabis, la coca y el opio fue necesaria la realización de una nueva convención que tuviera mayor alcance y ámbito de aplicación, de manera que complementara el contenido de la Convención Única sobre Estupefacientes. Para el efecto se establecieron cuatro listas de drogas, en las cuales se determinaban las nuevas sustancias a las cuales estaría aplicada dicha convención. Además se establece la posibilidad de la adquisición de sustancias bajo receta médica, tomando en cuenta la posibilidad del uso terapéutico que tienen algunas sustancias.

3.18.3. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Esta convención de las naciones unidas celebrada en el año de 1988, regula los psicotrópicos precursores para el control de drogas, realizado por la Convención Única y la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas. También fortalece las previsiones en contra del lavado de dinero y otros crímenes relacionados con drogas. Establece principalmente la obligación que tienen los estados signatarios de tomar las



medidas que sean necesarias para tipificar como delitos cualquier acción relativa a la producción, la fabricación, la posesión, la extracción, la preparación, la oferta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica así como el cultivo de la adormidera, el arbusto de coca o la planta de cannabis con objeto de producir estupefacientes.

Además de establecer el compromiso de los estados para tomar dichas medidas, la convención establece medidas que tiendan a mejorar la administración de justicia en caso de algún delito de los tipificados por los estados de conformidad con la convención, dentro de estas medidas se encuentra la aplicación de la extradición en caso de cualquier de los delitos tipificados incluyéndolos dentro de los delitos susceptibles de extradición que se establezcan entre los estados parte. Con la misma finalidad se establece el deber de los estados parte a prestarse amplia asistencia judicial de manera recíproca en lo relativo a las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales sobre los delitos tipificados de conformidad con este convenio.

De la misma manera que existe diversidad en opiniones respecto a lo beneficioso o dañino que es el cannabis sativa, se encuentra regulada con variedad su problemática a nivel internacional, partiendo desde su permisibilidad de forma terapéutica como en los Estados Unidos de América, a su comercio regulado como es el caso de Holanda.

En el mismo sentido, países como Costa Rica han optado por ignorar a los transgresores de la ley por consumo y enfocarse en otros problemas de mayor



importancia para el país, esto significa que es posible no sólo regular terapéuticamente el uso del cannabis en Guatemala, sino que además, puede buscarse una alternativa no prohibicionista para abordar la problemática del cannabis, establecer los usos productivos de la planta en mención, para lo cual es adecuado determinar qué clase de efectos traería para Guatemala la despenalización del cannabis sativa.



CAPÍTULO IV

4. Efectos de la despenalización del cannabis sativa en la sociedad guatemalteca

Después de tomar en cuenta la situación actual de Guatemala en lo que respecta al cannabis sativa así como las medidas realizadas para buscar una solución al problema derivado de las actividades relacionadas con el mismo, tanto a nivel estatal como internacional, es posible visualizar la posibilidad de tomar la despenalización como respuesta ante los latentes problemas sociales que se derivan de las actividades relativas a la producción, consumo y comercialización de la referida planta.

La medida de la despenalización de las actividades relacionadas con el cannabis obedecería al criterio adoptado ya por varios países de la Unión Europea, en los cuales se ha optado por la despenalización o descriminalización de dichas actividades como una solución que se enfoca en criterios de regularización en lugar de prohibición, reglamentación orientada a la educación sobre el consumo y los efectos del mismo más que en normas meramente restrictivas.

Esta dirección legal parece ser la más coherente debido a que la drástica penalización del uso, cultivo y comercialización del cannabis no han tenido el efecto que se esperaba, de esta forma lo señalaba Eduardo Weymann quien en una entrevista realizada el 17 de agosto del año 1994 por el periódico Prensa Libre manifestó que: "La existencia de un mercado negro de la droga, ha originado una espiral de violencia y



corrupción que nos perturba y pero aun, nos aflige, porque pareciera que las medidas en contra de su producción y consumo no dan resultados satisfactorios. Por el contrario el mercado de la droga sigue creciendo, por otro lado, debido a la clandestinidad, son pocos los que se atreven a involucrarse en el negocio, es decir, se reprime la competencia, provocando el surgimiento de monopolios u oligopolios. A la larga, son los precios de oligopolio el problema que debe llamarnos la atención, y no sólo el consumo de la droga”.

El problema de la política estatal en materia de cannabis no se basa, posiblemente, en la falta de conocimientos y planeación por parte del Estado de Guatemala, más bien como lo señala Elías Neuman pareciera una forma más de intervencionismo de Estados Unidos de América ante los altos índices de drogadicción que padece dicho país, “la población norteamericana influyendo en las diferentes legislaciones de los países latinoamericanos para la adopción de leyes homogéneas y represivas, como una expresión de los sectores más reaccionarios de la sociedad norteamericana que claman por las medidas drásticas y la guerra total contra las drogas”³⁰.

Siguiendo los patrones de guerra contra las drogas que hemos llevado durante ya muchos años es evidente que no se ha logrado ninguna mejora en la materia, es más, la violencia generada por el crimen organizado que se deriva del narcotráfico ha empeorado en los últimos años. Si bien es evidente que las medidas utilizadas no han tenido el resultado deseado será ridículo pensar en la implementación de un cambio

³⁰ Neuman, Elías. *El Narcotráfico un problema investigado por Estados Unidos*, pág.30.

radical en la manera en que se aborda el problema sin analizar de antemano los efectos que podría conllevar dicha modificación en la forma de afrontar el problema en la sociedad guatemalteca.

4.1. Efectos económicos de la despenalización del cannabis sativa en la sociedad guatemalteca

Un estudio de la Corporación de desarrollo e investigación (RAND) estableció que la aplicación del prohibicionismo en el ámbito de las drogas cuesta en general a la sociedad, quince veces más que los tratamientos para lograr la misma reducción en costes sociales del consumo de drogas. En Estados Unidos de América, la administración Nixon gastó sesenta y cinco millones de dólares en la guerra contra la droga, en 1969, la de Reagan en 1982, mil seiscientos cincuenta millones; la de Clinton, en el año 2000, cerca de 18 mil millones. Bajo Bush, la cifra sobrepasó los veinte mil millones.

Fue revelado por la página web [drugsense.org](http://www.drugsense.org), que la erogación de fondos estatales por parte de Estados Unidos de América hasta el mes de agosto del año 2012 es de aproximadamente 27,445,739,795 dólares de los Estados Unidos³¹. No es de asombrarse que siguiendo la misma política de combate contra las drogas, Guatemala

³¹ <http://www.drugsense.org/cms/> (29 de agosto 2012)

tenga gastos de similar magnitud que los del gobierno norteamericano ascendiendo estos aproximadamente al monto de 200, 428,566 dólares.³²

Entre los años 2004 y 2008, la SECCATID rindió un informe en cual se mostraba la cantidad de droga incinerada en ese período, la cual se estimaba en aproximadamente 500 kilos de droga, eso sin contar las plantaciones destruidas. En algunas diligencias realizadas en el año 2010, dentro de una serie de operativos realizados en un intento de contrarrestar al narcotráfico se destruyó un sembradío de cannabis, integrado por cerca de siete millones de plantas, cada una de las cuales tendría un valor estimado de 375 quetzales para un total de 2,883,975,000 quetzales. Por lo que podría evidenciarse que se erradican algunos cultivos pero la pobreza permanece intacta y el gasto en la lucha contra el narcotráfico es superior al que se realiza, por ejemplo, en el combate contra la desnutrición.

Un agricultor promedio, que posea para cultivar una cuerda de terreno de alrededor de 437 metros cuadrados, que se dedique a la siembra de maíz o frijol gana anualmente cerca de 4,000 quetzales, mientras que como se mencionó la ganancia por el cultivo de cannabis en el mismo espacio sería equivalente a un aproximado de 95,000 quetzales anuales, ya que se realizan tres cosechas al año. Por lo tanto, no es difícil imaginarse por qué algunos agricultores, ya sea por necesidad o bien por el deseo de mejorar su nivel de vida, prefieran dedicar sus cultivos para la siembra de cannabis, dado que sus ingresos son mayores y la planta no necesita tantos cuidados como el maíz o el frijol.

³² OEA, OB cit. pág. 10

A este respecto Abraham Pérez de León escribió en Prensa Libre un breve artículo nombrado El Pueblo Prospero en el cual relata, a manera de ejemplo, la historia de una comunidad que cambio su nivel de vida al dedicarse al cultivo de plantas usadas para la producción de drogas, de la siguiente manera: “en un pueblito rural, 6 de cada 10 personas vivían en pobreza. Todos querían vivir como los ricos de la ciudad y no entendían cómo funcionaba la economía, la política, la democracia y esas cosas en gente estudiada. Lo que sí comprendían era que al tener dinero podían mejorar su situación, pues el dinero podía comprar cualquier cosa. Así, algunos empezaron a ver que había extranjeros que pagaban en dólares por pulseritas y textiles multicolores que ellos vestían, por lo que empezaron a vender dichos productos. El clima era idóneo para cultivar cualquier planta tropical. Algunos se dedicaban a sembrar hortalizas y algunos granos. Un día apareció un hombre que compraba ciertos cultivos raros para exportar a su país de origen. A partir de allí, el pueblo pasó de producir granos, a amapola y cannabis sativa, vendiéndola a esos extranjeros que las compraban y pagaban muy bien”³³.

Como intento por parte del gobierno para mitigar el impacto causado por la destrucción de los cultivos de amapola y cannabis sativa, y para procurar la modificación de los hábitos de labranza de los campesinos, el Estado de Guatemala tomó la iniciativa de entregar a los agricultores bolsas con granos básicos, de manera que estos pudieran sostenerse y a sus familias mientras sus tierras comenzaban a producir cultivos

³³ Publicación de Prensa Libre. Opinión. Pág. 18. Del 21 de mayo 2008. Por. Pérez de León, Abraham Samuel. “El pueblo próspero”.



permitidos; sin embargo, con el contenido de dichas bolsas cada familia sólo podría sobrevivir de manera muy básica y por un plazo de 15 días.

Todas las medidas antes mencionadas no sólo impactan en la vida de los campesinos sino que además representan una fuerte erogación para el Estado, no exclusivamente en cuanto a las acciones directamente utilizadas para contrarrestar el narcotráfico, también existen los gastos de mantenimiento de los reos condenados por delitos conexos al consumo, producción y distribución del cannabis, los cuales comprenden aproximadamente un quince por ciento de los reclusos en los centros de custodia y rehabilitación de privados de libertad, generando un gasto de 44,383,016 quetzales, de acuerdo a lo estimado en la Iniciativa que dispone aprobar la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce. Estos gastos, que evidentemente son enormes, provienen de un presupuesto de ingresos y egresos del Estado que nunca suele ser suficiente para cumplir a cabalidad con todas las responsabilidades que debe asumir un gobierno.

En consecuencia, el primer efecto positivo que tendría la despenalización del cannabis sativa en la sociedad guatemalteca, se constituiría al evitar la erogación excesiva e innecesaria de recursos enfocados actualmente al combate del cannabis, tales como los operativos de destrucción de cultivo, actividades a la que de acuerdo a los informes de la embajada de Estados Unidos de América en Guatemala se les otorga anualmente

220 millones de dólares³⁴; además, “se reduciría el gasto en el sector de presidios ya que al no ser aplicable la prisión para los delitos tipificados a las actividades relacionadas al cannabis se reduciría la población carcelaria, lo cual tendría un impacto positivo para los fondos del estado y para evitar la sobrepoblación y descontrol en los centros penitenciarios; fondos que podrían ser reubicados”³⁵, como lo estableció el Ministro de relaciones exteriores Harold Caballeros en un mensaje dirigido a la Asamblea General de las Naciones Unidas, para utilizarlos en otros sectores prioritarios de necesidad de la población, como lo son la salud y la educación, entre otras necesidades que se han visto engrandecidas actualmente debido a las condiciones tercermundistas en las que se encuentra Guatemala y a la crisis que enfrenta la población rural derivada de los desastres naturales que han aquejado en los últimos años al país y cuyos efectos directos se reflejan en el alto índice de mortandad infantil.

No obstante lo anterior, el beneficio económico para el Estado de Guatemala no se vería limitado exclusivamente a la reducción de gastos en actividades antidroga, por el contrario, tendría un impacto directo en la percepción de fondos del Estado ya que al despenalizar todas las actividades relacionadas con el cannabis, se crearía un nuevo sector comercial dedicado a la producción, transporte y venta del cannabis, actividades que en la actualidad mueven alrededor de 60 millones de dólares anuales en cada país

³⁴ http://spanish.guatemala.usembassy.gov/bps07_20120212.html (29 de diciembre de 2011)

³⁵ <http://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?id=1859> (30 de diciembre de 2011)



de Latinoamérica³⁶, que podrían establecerse como hecho generador para un nuevo impuesto enfocado específicamente para dichas actividades que como establece María Chaves: “Por su naturaleza evita la publicidad abierta y el control. Por consiguiente, no encuentra lugar en el sector oficial de reporte y responsabilización pública de la actividad económica”³⁷. Actividades que representan el sector comercial que en la actualidad, más evasión fiscal representa para el Estado y que potencialmente podría funcionar como una fuerte fuente de recursos estatales, como es el caso del tabaco y el alcohol.

De la misma forma, si el gobierno de Guatemala no se limita a despenalizar las actividades relacionadas con el cannabis sino que de igual manera se enfoca en regular dichas actividades, el precio que se ha asignado a las mismas disminuiría, de manera que podría evitarse el oligopolio mantenido por algunos productores ilícitos de cannabis, logrando así un mercado más libre y competitivo, lo que además repercutiría en la búsqueda por parte de los actuales agricultores dedicados al cannabis, de nuevas formas de producción o la implementación de otro tipo de cultivos más beneficiosos para la sociedad.

No es sorpresa para nadie que todo el negocio clandestino del narcotráfico este compuesto por una variedad de actividades diferentes, las cuales se interrelacionan las unas con las otras de modo que el negocio salga adelante. Este negocio se caracteriza

³⁶ <http://elpolitico.com/2012/05/latinoamerica/lucha-antidrogas-un-catalogo-de-fracasos/> (30 de diciembre de 2011)

³⁷ Chavez de Sanchez, Maria Isabel. *El narcotráfico en los asuntos nacionales*, pág. 115.



por un alto nivel de organización, división de trabajo fuertemente articulada y la inversión de grandes cantidades de dinero tanto en la producción como en la seguridad para lograr la evasión de la fuerza pública. Es en dichas actividades que la población que representa el excedente de mano de obra de un país, que no puede ser absorbido por las actividades lícitas, encuentra una forma de sobrevivir. Como es el caso de los pobladores de La Alpujarra, en España, quienes desde ya varios años se dedican a la producción de cannabis para la exportación de semillas a países de la Unión Europea, tanta es la rentabilidad que los agricultores alpujarreños han visto en el cáñamo, que, a principios del mes de agosto, crearon una cooperativa para potenciar su siembra. Tal y como cuenta su presidente, Americo Cabello, “por cultivar el cannabis, la Unión Europea nos aporta 63 euros por tonelada. Además, con este cultivo se pueden fabricar hasta más de 25.000 productos diferentes”³⁸.

De esta forma la despenalización de las actividades relacionadas al cannabis tendrían un beneficio más a tomar en cuenta por parte de Guatemala, esto sería de alguna manera la solución a uno de los problemas más grandes que enfrenta la sociedad guatemalteca hoy en día, tratándose dicho problema del desempleo.

La comercialización del cannabis esta precedido por una serie de actividades que de despenalizarse generaría una gran cantidad de fuentes empleo en varios sectores de la sociedad guatemalteca. Sembrar, cultivar y cuidar las plantas daría trabajo a los campesinos quienes únicamente son afectados de manera negativa por la actual

³⁸ <http://www.grnadadigital.com/nw/pages/amplia.asp?id=24099&parte=granada> (2 de enero de 2012)

política restrictiva. De la misma manera, se generarían empleos en la realización de las labores de procesamiento y empaquetado del producto; habrían otros sectores de la población productiva que podrían incorporarse plenamente a la compra de materia prima y venta de la mercadería, produciendo más puestos en las áreas de transporte, almacenamiento y distribución del producto final, todo ello dentro de sus respectivas empresas.

Se pueden basar estas aseveraciones en la suposición que, en principio, como establece Isabel Chávez, las actividades del narcotráfico: “en el empleo de los trabajadores, campesinos, pequeños comerciantes latinoamericanos, constituye un factor estabilizador en sus países, sobre todo si tomamos en cuenta que de estos empleados dependen cerca de 12 a 15 millones de personas más, como familiares o dependientes, que encuentran así una base material para su sobrevivencia”³⁹.

Dado que la mayor parte de las actividades relacionadas con el cannabis se desenvuelven con mayor eficacia en las áreas de siembra, sería de esperarse que las empresas que se dediquen a tales actividades se establecieran en el área rural del país debido a que en esos lugares se encontrarían los centros de producción del producto. Logrando de esta forma una migración del capital humano hacia el interior de la república, desplazamiento que representaría una posibilidad de desarrollo para las comunidades en que se asienten las empresas productoras y con lo cual se lograría mitigar la sobrepoblación de los cascos urbanos.

³⁹ Ibid. pág. 130

La posibilidad de la existencia de un auge mercadológico en esta nueva área de producción es bastante alta, no sólo por la existencia previa de un área de la población que es consumidora del futuro producto que como fue informado por la oficina de drogas y crimen de las Naciones Unidas (UNODC) en la ha ido aumentando a través de los dos últimos años aproximadamente en un 10 a 15%⁴⁰, sino además por los beneficios en costos y rentabilidad que esta clase de producción ofrece a los comerciantes.

Dada la versatilidad de la que dispone el cannabis y las grandes ventajas con que cuenta en comparación con otra clase de plantas, la industria cannabácea representaría una gran posibilidad como alternativa comercial en un mundo cambiante, dado que puede enfocarse la producción de manera narcótica, textil y hasta farmacéutica, como se mostró en el primer capítulo.

No sólo las posibilidades de explotación son grandes, también cabe tomar en cuenta que por sus cualidades específicas, el cannabis representa una planta que es en extremo eficiente, ya que no requiere tantos cuidados como otras plantas y su tiempo de crecimiento es corto, por lo que el producto requerido o que bien como materia prima permitiría obtener la base para el producto final con mayor facilidad e intervalos menores permitiendo al empresario tener producciones periódicas y seguras.

⁴⁰ UNODC, Ob. Cit; pág 175

4.2. Efectos sociales de la despenalización del cannabis sativa en la sociedad guatemalteca

En Guatemala en los últimos años se ha dado el fenómeno de un incremento considerable en la delincuencia en el país, en general por la actividad de las asociaciones delictivas conocidas como maras, pero también por otra clase diferente de delincuencia organizada que ha tomado auge.

Los grupos delincuenciales que se dedican con exclusividad al narcotráfico han causado en toda América Latina un fuerte impacto debido a la clandestinidad con que se manejan y la lucha que se produce entre los distintos grupos por el territorio de su dominio.

La clandestinidad del negocio de las drogas ilegales, y las utilidades que de él emanan, genera fricciones entre cárteles o pequeñas células que buscan dominar el mercado de producción y distribución. Dichas fricciones representan la principal causa por la que día a día presenciamos homicidios, secuestros y ejecuciones extrajudiciales desatados como consecuencia del enfrentamiento entre líderes de facciones rivales⁴¹. Lamentablemente, ya no son las vidas de los delincuentes las que están en riesgo solamente, sino las de la misma sociedad civil que está en la línea de fuego que existe entre los perseguidos y los persecutores.

⁴¹ Berducio, Héctor. *La Narcoactividad en Guatemala*. pág. 9

Como lo indicó el escritor mexicano Carlos Fuentes en una entrevista realizada por El Periódico: "México tuvo un momento político de mucha violencia con la Revolución (Mejicana), pero luego, con el PRI (partido político de México) y con la democracia, ha sido un país con problemas, pero más o menos tranquilo. Ahora, (en nuestros días) cuesta salir a la calle porque hay una narconación, una presencia de los Narcos en diferentes áreas de la República Mexicana, que hace peligrosa la vida. Por eso, estoy a favor de que se despenalice la droga, y eso solo se puede lograr si igualmente la despenaliza Estados Unidos. Los narcotraficantes mexicanos son pigmeos, gente muy menor en este tema, que lo único que hacen es mandar droga al otro lado de la frontera, para el gran consumo estadounidense, que es donde se gana el dinero. Mientras Estados Unidos tenga demanda de droga, México les dará droga. Cuando dejen de hacerlo, el problema de la droga en México se acabará. La cosa es así de sencilla y así de difícil. Cuando se decida, en un gobierno estadounidense despenalizar la droga, es seguro que el puritanismo y el protestantismo americano pondrán el grito en el cielo, oponiéndose a esa decisión. Por ello, se propone, que México, junto con otros seis o siete países del continente americano, logren legislar para que sea despenalizada la droga. Quizás haya más drogadictos, pero no habrá Narcos. Cuando se despenalizó el consumo del alcohol siguió habiendo borrachos, pero ya no hubo Al Capones"⁴².

⁴²Supelmento El Acordeón, de El Periódico (Mayo 10 del 2008). pág. 8



Si bien la situación en Guatemala es de menos gravedad, no pueden pasarse por alto las actividades criminales que han sido realizadas en el territorio nacional por estas bandas dedicadas al narcotráfico. Tenemos por ejemplo, el caso del asesinato cometido en contra de tres diputados al Parlamento Centroamericano, nacionales de la república de El Salvador y la muerte de los sindicatos por este crimen ocurrida en el interior mismo de la cárcel del Boquerón. Hecho que según la hipótesis que maneja el Ministerio Público no fue perpetrado por pandilleros sino por un grupo de personas que fuertemente equipadas con armas de grueso calibre, ingresaron a dicho centro penitenciario con la finalidad de silenciar a los detenidos. De la misma forma, la masacre ocurrida en Río Hondo Zacapa donde el enfrentamiento entre dos bandas de narcotraficantes causaron la muerte de varias personas.

Incluso las actividades realizadas por estas bandas tienen un efecto restrictivo sobre el propio poder del Estado ya que en los lugares en que estos se establecen llegan a tener más autoridad que el propio gobierno, sin mencionar que a su vez tienen el apoyo de la población de la localidad en la que se instalan. Este fenómeno se produce debido a que en el lugar donde se constituyen estas células delincuenciales se dedican a comprar el apoyo de los pobladores de la región mediante regalos y la realización de obras de infraestructura que no son realizadas en absoluto o de manera satisfactoria por parte de la administración pública.

Existen casos en que la simpatía y el apoyo que poseen los miembros de estos grupos delictivos por parte de la población es tan grande que deciden incursionar en la política,

postulándose para puestos públicos, los cuales ganan casi sin oposición y les permite mantener un mayor control e impunidad sobre sus negocios no sólo amparados y protegidos por la población sino que auxiliados de las influencias y prerrogativas propias del cargo público que llegan a ocupar, tal es el caso, del ex Alcalde del Municipio de Zacapa, Arnoldo Vargas.⁴³

El problema que se produce con fundamento en las acciones de estas bandas delincuenciales tendría una posible solución en la despenalización de las actividades relacionadas al cannabis sativa a las que se dedican, ya que algunas de estas organizaciones dejarían el negocio por la pérdida que generaría para ellos el hecho que los negocios a los que se dedican pasaran a formar parte de la actividad productiva lícita a nivel empresarial.

La actividad criminal es realizada por estas bandas porque encuentra una industria rentable en el mercado clandestino. Es por ello, que una manera de acabar con los beneficios de estas actividades es aumentando los costos o disminuyendo las ganancias. El aumento de los costos es el camino que se ha intentado realizar por parte de los estados que siguen la línea de acción del gobierno estadounidense, medida que como se ha señalado con anterioridad no ha tenido los resultados deseados y que por el contrario ha traído más costos al Estado que los avances obtenidos.

⁴³ http://www.prensalibre.com/noticias/Lorenzana-ingresan-lista-lideres-narcos_0_251974834.html (10 enero de 2012)

La reducción de beneficios se realizaría precisamente mediante la despenalización de las actividades de producción y comercialización, debido a que la rentabilidad de las mismas proviene de la ilegalidad de las actividades y la monopolización de los precios. De esta forma, eliminando la fuente de sus precios altos, conllevaría como resultado el hecho de que algunos de los narcotraficantes caerían en la quiebra al ser incapaces de mantener de la misma manera a las personas a su cargo con el nivel de ganancias obtenidas y los costos soportados.

Por otra parte, es posible que la despenalización de las actividades relacionadas con el cannabis sativa suponga un aumento en el consumo de este psicotrópico por parte de la población. Este problema, en caso de aparecer, debería abordarse desde un punto de vista diferente, que de cualquier manera sería competencia de la administración pública mediante los ministerios de salud, gobernación y trabajo que debe formar parte de las acciones indispensables que conllevaría la mencionada despenalización.

De la misma manera que se ha realizado en algunos países de la Unión Europea, como es el caso de Holanda, donde la medida de despenalizar el consumo va aparejada de una serie de acciones destinadas a la educación e información hacia la población de las consecuencias que conlleva el consumo de psicotrópicos.

Si bien los efectos dañinos del cannabis son casi nulos, es importante informar a los miembros de la sociedad de las posibles consecuencias de su consumo, de la misma forma que se realiza con el tabaco y el alcohol.

De esta manera, no necesariamente aumentaría el consumo debido a que la mayoría de las personas conocerían por medio de la concientización e información, el daño potencial que podría ser causado por el consumo del cannabis y no estarían incentivados a ingerirlo por el solo hecho de que se trata de un producto legalmente aceptado, así como sucede con el tabaco.

Se trata de una política enfocada a lograr que una población educada al respecto y con los conocimientos necesarios para tomar sus propias decisiones escoja lo que mejor le parezca para su persona a la vez que se presta ayuda a las personas que tengan ya un problema de adicción psicológica al cannabis, dando de esta forma la ayuda que necesitan, en lugar de empujarlos a una vida delincencial enviándolos a convivir con auténticos delincuentes en una prisión tan sólo por consumir cannabis.

Como lo manifiesta Enrique Wild “El alcohólico se hunde en su naturaleza animal para ser un esclavo de ella. El drogadicto se sumerge en su naturaleza espiritual para aniquilar su ego y regresar al estado edénico sin conciencia de la nebulosa primitiva. Es todo un drama. ¿Vamos a castigar este drama con encarcelamiento, persecución y odio? ¿O vamos a comprender y a orientar?”⁴⁴.

De cualquier manera la persona que ya ha decidido consumir posiblemente lo seguirá haciendo, ya sea que el producto y el consumo sean permitidos por la ley o por el contrario sean prohibidos y punibles penalmente.

⁴⁴ Wild, Enrique. *Alcohol y drogas*, pág.7

De la misma forma la despenalización del cannabis tendría otro efecto positivo para la sociedad, ya que esta supondría que aumentaría el consumo de más drogas suaves y se reduciría el de drogas duras por parte de los ya consumidores. Además con el control sobre la producción que se realizaría por parte del Estado sobre el cannabis como se hace con cualquier otra clase de mercancía, el producto ofrecido sería de muchísima mejor calidad que el que se ofrece en la clandestinidad de un entorno prohibicionista.

Sin embargo, la reducción en el consumo de drogas duras no sería el único efecto a tomar en cuenta respecto al ámbito de salubridad que causaría la despenalización del cannabis en el seno de la sociedad guatemalteca. Como es bien sabido la salud es otro de los sectores más debilitados en Guatemala, ya sea por la falta de recursos estatales que se destinan al sector salud o por la falta de medicina efectiva y apropiada para el tratamiento de enfermedades, Guatemala se encuentra constantemente en una crisis de salud.

La despenalización del cannabis como ya se ha señalado, implicaría más ingresos a las arcas estatales los cuales podría invertirse en zonas prioritarias como la salud. También permitiría la administración de medicamentos derivados de cannabis para el tratamiento de enfermedades para las cuales ya se han hecho estudios y se ha descubierto las bondades que trae el cannabis en el tratamiento de dichos males.

Además, la despenalización del cannabis permitiría mejorar la calidad de vida de los enfermos, dado que se daría una liberación en cuanto a la posibilidad de la producción

de cannabis, alguna de las finalidades que podría dársele sería la investigación de su aplicación farmacológica.

Esa posibilidad ya ha sido tomada en cuenta sin siquiera haber sido considerada la despenalización de la actividad de producción de cannabis por una empresa internacional, la compañía estadounidense Medical Marijuana Inc, la cual dadas las perfectas condiciones climáticas que ofrece Guatemala para un rápido y adecuado crecimiento del cannabis ha iniciado las reuniones con el fin de lograr en un futuro no muy distante se le permita producir cannabis en Guatemala para aplicarlo a la creación de una variedad de productos entre los cuales se encuentra el mercado farmacéutico, pero no de manera exclusiva, debido a la gran variedad de usos que puede dársele a dicha planta⁴⁵.

⁴⁵ <http://medicalmarijuanainc.com/corporate-news/13-bullnbear-group-guatemala-in-joint-venture-with-the-hemp-network-for-new-products> (10 de enero de 2012)





CONCLUSIONES

1. En la actualidad, la regulación jurídica relativa a las actividades relacionadas con el cannabis sativa se encuentra en un estado obsoleto, ya que no sólo no son efectivas sino además perjudiciales tanto para el Estado como para la sociedad en general ya que resulta inefectiva tanto para persuadir el consumo, como la producción y comercialización del mismo.
2. Las actividades relacionadas con la comercialización del cannabis sativa ha representado para una parte de la población, especialmente campesina, que no ha podido ser absorbida por el sector productivo lícito, una alternativa para la obtención de recursos necesarios para el sustento tanto suyo como el de su familia.
3. La actual política prohibicionista manejada por el Estado de Guatemala trata como un delincuente al adicto, enfocándose completamente en mecanismos de punibilidad en lugar de acciones que tiendan a la rehabilitación, ante actos en que las personas, especialmente los jóvenes incurren mayormente por desinformación.
4. La deficiente regulación y control por parte del Estado ha causado que las células de narcotráfico se hayan instalado en las poblaciones rurales, infiltrándose en la administración pública mediante la postulación a cargos



públicos y la simpatía adquirida de los pobladores realizando así sus actividades delincuenciales sin control ni consecuencia.

5. La limitación en la disponibilidad de fondos públicos es una de las razones por las que el Estado de Guatemala no puede alcanzar los fines básicos que le corresponden, y su erogación en la guerra contra las drogas no le permite cumplir con las necesidades sociales, lo que podría revertirse con la imposición de tributos a la industria del cannabis, como en el caso del tabaco y el alcohol.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, por medio del Organismo Legislativo, debe generar normativas encaminadas a modernizar la forma en que se regula el problema del cannabis sativa, buscando un enfoque más efectivo, tal como se ha realizado en países de la Unión Europea como Holanda, mediante la despenalización de las actividades relativas a dicha planta o la regularización de dichas actividades.
2. Es necesario que el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, regule las actividades relacionadas con la comercialización del cannabis sativa, de manera que las personas que encuentran una forma de subsistencia en dichas labores, no pierdan la fuente de su trabajo y puedan gozar de las protecciones legales que la legislación guatemalteca ofrece a los trabajadores.
3. El Organismo Ejecutivo, a través de los Ministerios de Educación y de Salud Pública, con base en una política no restrictiva debe crear y manejar un sistema de información enfocada en educar a las personas respecto a los efectos que puede traer el consumo de cannabis y otras sustancias y ofrecer ayuda para la rehabilitación de adictos a dichas sustancias.
4. Es necesario que el Estado de Guatemala, a través del Congreso de la República, despenalice las actividades relacionadas al cannabis sativa, como mecanismo de combate al narcotráfico, permitiendo una mejor regulación de



dichas actividades y retomar el control en áreas dominadas por personas pertenecientes a células delincuenciales.

5. El Organismo Legislativo, una vez despenalizadas las conductas relacionadas al cannabis sativa debe crear un Decreto que permita establecer el comercio de dicha planta como hecho generador, de manera que como se hace con el tabaco y el alcohol se perciban recursos por las diversas etapas de que se compone la comercialización del cannabis sativa.



BIBLIOGRAFÍA

BERDUCIO, Héctor. **La Narcoactividad en Guatemala**. Guatemala, 2008.

BLAXART, Daniel. **Materias textiles**. Imprenta Ortega, 2da Edición, España, 1942.

CHÁVEZ DE SÁNCHEZ, Maria Isabel. **El narcotráfico en los asuntos nacionales**.

Editorial Trillas, México DF. 1990.

CERVANTES, Jorge. **Marihuana cultivo en interior**. Editorial La Cañamería Global, España, 2002.

CUNLIFFE, Barry W. **Historia ilustrada de la Europa Prehistorica**. Imprenta Universidad de Oxford, Reino Unido, 2001.

DELVA, Anthony. **Encuesta Nacional DUSI en Población Adolescente del Nivel Básico y Diversificado de Educación, Sector Público**. SECCATID, Johns Hopkins University 1998.

GARCÍA, Juan. **Historia de la marihuana en México**, Editorial Mexicana S.A, México, 2003.



GROTENHERMER, Franjo. **Cannabis como medicamento**. Editorial Cábamo.
España, 2008.

<http://elpolitico.com/2012/05/latinoamerica/lucha-antidrogas-un-catalogo-de-fracasos>

<http://es.scribd.com/doc/33986273/Los-Polimeros-Naturales-Fibras-Textiles>

<http://medicalmarijuanainc.com/corporate-news/13-bullnbear-group-guatemala-in-joint-venture-with-the-hemp-network-for-new-products>

<https://nsduhweb.rti.org/>

http://spanish.guatemala.usembassy.gov/bps07_20120212.html

<http://www.culturacannabica.com/noticias-marihuana-cannabis/noticias-medicas-cannabis-marihuana/746-estados-en-usa-que-permiten-la-marihuana-medicinal-en-2011.html>

<http://www.druglibrary.org/schaffer/history/e1920/willoughby.htm>

<http://www.drugsense.org/cms/>



http://www.erowid.org/plants/cannabis/cannabis_culture11.shtml

<http://www.granadadigital.com/nw/pages/amplia.asp?id=24099&parte=granada>

http://www.icd.go.cr/sitio/downloads/uploads/web_icd_pdf/pub/pub_nac_002.pdf

<http://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?id=1859>

<http://www.nacion.com/2010-08-24/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2495186>.

<http://www.ojocientifico.com/2009/04/30/los-10-mitos-del-cannabis-sativa>

http://www.prensalibre.com/noticias/Lorenzana-ingresan-lista-lideres-narcos_0_251974834.html

<http://www.veoverde.com/2009/02/la-polemica-fibra-de-canamo/>

TAYMIYYA, Ibn. **El hachís y el éxtasis**. Beyrouth Albouraq. Francia, 2001.

MAGDALENO, Laurence. **Justicia humana y social, comparativa criminal**.

University Press of America. Estados Unidos, 2004.



REMUSI, Carlos. **Plantas textiles**. Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1950.

Organización de los Estados Americanos. **Mecanismo de Evaluación Multilateral**, 2003.

SECCATID. **Política nacional contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas**, Guatemala, 2008.

UNODC. **Reporte mundial de drogas**. 2011.

WILD, Enrique, **Alcohol y drogas**. Argentina, 1953.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Ley Contra la Narcoactividad. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 48-92, 1992.

Ley Contra la Narcoactividad. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 48-92, 1992.

